

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
CONSEJO UNIVERSITARIO  
ACTA DE LA SESIÓN N.º 5134

CELEBRADA EL MIÉRCOLES 21 DE FEBRERO DE 2007  
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 5139 DEL MIÉRCOLES 7 DE MARZO DE 2007



ARTÍCULO	TABLA DE CONTENIDO	PÁGINA
1	<u>APROBACIÓN DE ACTAS</u> . Sesiones 5129 y 5130 .....	3
2.	<u>HOMENAJE ANUAL</u> . Disposiciones sobre el homenaje anual a universitarias y universitarios galardonados con premios nacionales y otras distinciones .....	4
3.	<u>JURÍDICOS</u> . Recurso de revocatoria con apelación subsidiaria interpuesto por el Prof. Manuel Arce Arenales.....	15
4.	<u>REGLAMENTOS</u> . Propuesta de ampliación de adenda N.º 2, inclusión de un inciso d) al Reglamento para el reconocimiento, equiparación y convalidación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior .....	27
5.	<u>REGLAMENTOS</u> . Modificación de los artículos 52 y 53 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente .....	38
6.	<u>AGENDA</u> . Modificación .....	54
7a.	<u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Permiso para la Directora, Dra. Montserrat Sagot Rodríguez .....	54
7b.	<u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Nombramiento de la persona que ocupará la Dirección del Consejo Universitario interinamente. ....	56
8.	<u>GASTOS DE VIAJE</u> . Ratificación de solicitudes .....	56

Acta de la sesión **N.º 5134, ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día miércoles veintiuno de febrero de dos mil siete.

Asisten los siguientes miembros: Dra. Montserrat Sagot, Directora, Área de Ciencias Sociales; Yamileth González, Rectora; M.Sc. Alfonso Salazar Matarrita, Área de Ciencias Básicas; Ing. Fernando Silesky Guevara, Área de Ingeniería; M.Sc. Marta Bustamante Mora, Área de Ciencias Agroalimentarias; Dr. Luis Bernardo Villalobos Solano, Área de Salud; ML Ivonne Robles, Área de Artes y Letras; M.Sc. Mariana Chaves Araya, Sedes Regionales; MBA Walther González Barrantes, Sector Administrativo; Srta. Keilyn Vega Rodríguez y Sr. Jhon Vega Masís, Sector Estudiantil.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta y ocho minutos, con la presencia de los siguientes miembros: Dra. Montserrat Sagot, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, M.L. Ivonne Robles, Walther González e Ing. Fernando Silesky.

Ausente con excusa: Licda. Ernestina Aguirre

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT da lectura a la agenda, que a la letra dice:

1. Aprobación de las actas de las sesiones 5129, del martes 6 de febrero de 2007, 5130 del miércoles 7 de febrero de 2007.
2. Se continúa con el análisis de los asuntos pendientes en la sesión 5133.
3. Propuesta de modificación al Reglamento del programa de posgrado en especialidades médicas, para que se elimine el inciso c) del artículo 16 bis (CR-DIC-07-2).
4. Señalamiento de la norma que se aplica ante la presencia de dos normas que rigen la misma materia: los artículos 3 y 5 del Reglamento de estudio con goce de salario y el artículo 41 de la Convención Colectiva de Trabajo de la Universidad de Costa Rica (CR-DIC-07-4).
5. Propuesta de la Dirección referente a la solicitud de la Rectoría para ampliar el plazo de entrega del informe solicitado por el Consejo Universitario en la sesión 5061, artículo 4, del 5 de abril de 2006 (PD-07-01-003).
6. Propuesta de visitas del Consejo Universitario a diversas instancias de la Universidad de Costa Rica, durante el I Semestre de 2007 (PD-07-02-004).
7. Solicitud de permiso y nombramiento interino de la persona que ocupará la Dirección en ausencia de la Dra. Montserrat Sagot Rodríguez, quien participará en el Seminario Iberoamericano sobre Mujer y Deporte, que se llevará a cabo del 5 al 9 de marzo de 2007 en Antigua, Guatemala.
8. Ratificación de solicitudes de apoyo financiero.

## ARTÍCULO 1

**La Dra. Montserrat Sagot Rodríguez, Directora del Consejo Universitario, somete a conocimiento del plenario las actas de las sesiones N.ºs 5129, del 6 de febrero de 2007; y 5130, del 7 de febrero de 2007, para su aprobación.**

En discusión el acta de la sesión N.º 5129.

Dr. Luis Bernardo Villalobos, M.Sc. Marta Bustamante, M.L. Ivonne Robles y MBA Walther González, señalan observaciones de forma para su incorporación en el documento final.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT somete a votación la aprobación del acta, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Montserrat Sagot, M.Sc. Alfonso Salazar, M.sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, M.L. Ivonne Robles, Walther González e Ing. Fernando Silesky.

A FAVOR: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno

**Se aprueba.**

\*\*\*\*

En discusión el acta de la sesión N.º 5130.

M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, M.L. Ivonne Robles y MBA Walther González señalan observaciones de forma para su incorporación en el documento final.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT somete a votación la aprobación del acta, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Montserrat Sagot, M.Sc. Alfonso Salazar, M.sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, M.L. Ivonne Robles, Walther González e Ing. Fernando Silesky.

A FAVOR: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno

**Se aprueba.**

\*\*\*\*

**Por lo tanto, el Consejo Universitario APRUEBA las actas de las sesiones N.ºs 5129 y 5130, con algunas modificaciones de forma.**

\*\*\*\* A las ocho horas y cuarenta minutos, ingresan en la sala de sesiones el Sr. Jhon Vega y la Srta. Keilyn Vega. \*\*\*\*

\*\*\*\* A las ocho horas y cuarenta y cinco minutos, sale de la sala de sesiones el Sr. Jhon Vega. \*\*\*\*

## ARTÍCULO 2

**La Dra. Montserrat Sagot Rodríguez, Directora del Consejo Universitario, presenta una propuesta en torno al homenaje a universitarias y universitarios galardonados con premios nacionales y otras distinciones (PD-07-01-002).**

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT destaca la importancia de que la Universidad realice este tipo de reconocimiento, el cual no se realizó el año pasado.

Seguidamente, expone el dictamen que a la letra dice:

### Antecedentes:

1. Desde 1985, la Universidad de Costa Rica, por medio del Consejo Universitario y la Rectoría, ha venido realizando un reconocimiento especial al personal docente, administrativo y estudiantes galardonados con distinciones nacionales e internacionales en diferentes campos. Según consta en las actas del Consejo Universitario, no todos los años se ha realizado este reconocimiento, pues en algunas oportunidades solo se publicó una felicitación en la prensa escrita.
2. Según consta en el acta de la sesión N.º 3194, artículo 1, del 26 de junio de 1985, el Consejo Universitario rindió ese día homenaje a los funcionarios docentes y administrativos y a los estudiantes que habían obtenido en 1984, distinciones nacionales e internacionales, en los campos científico, artístico y deportivo.
3. En 1986, el Consejo Universitario acuerda enviar una carta de felicitación a los profesores de la Universidad de Costa Rica galardonados con premios nacionales. (Sesión 3259-08 del 12 de marzo de ese año). Lo mismo sucede en el año siguiente.
4. En la sesión N.º 3543 del 21 de febrero de 1989, el Consejo Universitario acuerda hacer un homenaje a los profesores de la Universidad que fueron distinguidos con premios nacionales.
5. En los años 1990 y 1992, según consta en las actas del Consejo Universitario (sesiones N.º 3705-11 del 11 de diciembre de 1990 y N.º 3812-05 del 4 de enero de 1992) solo se envían cartas de felicitación a las y los universitarios galardonados con premios nacionales.
6. En 1993, en la sesión N.º 3918, artículo 11, del 16 de febrero, el plenario acoge una propuesta de la Directora, Dra. Marielos Giralt, con el fin de hacer el homenaje a los universitarios galardonados con los premios nacionales. Esta actividad se realiza el 4 de marzo de ese año.
7. En 1994, según acuerdo de la sesión N.º 4004, del 8 de febrero de ese año, el Consejo decide celebrar un acto especial de reconocimiento a las y los universitarios premiados. La actividad se organiza en conjunto con la Vicerrectoría de Acción Social y se lleva a cabo el 4 de abril.
8. En 1995, la Dirección del Consejo Universitario envía una felicitación a cada una de las personas de la Universidad galardonadas con los Premios Nacionales. Así consta en el acta de la sesión N.º 4103, del 23 de mayo de ese año.
9. En los años 1996, 1997 y 1998, el Consejo Universitario acuerda publicar una felicitación para los universitarios distinguidos con premios nacionales y otras distinciones.
10. En el año 2001 se realiza el homenaje a universitarios premiados en el ámbito nacional e internacional, el jueves 5 de abril.
11. En el 2002, este homenaje se realiza el jueves 27 de junio, en el auditorio de la Ciudad de la Investigación.

12. En el 2003, el reconocimiento se llevó a cabo en el mes de octubre.
13. En el año 2004, el homenaje se realizó el 6 de mayo.
14. En el año 2005 la ceremonia de reconocimiento se llevó a cabo el 13 de octubre.

**Análisis:**

Como puede observarse en los antecedentes, desde hace 20 años se empezó a plantear, en el seno del Consejo Universitario, la importancia de hacer un reconocimiento a los universitarios y las universitarias galardonadas con premios nacionales y otras distinciones. No obstante, este homenaje no se realizó todos los años, pues en muchas ocasiones solo se publicó una felicitación en un medio de comunicación escrita, o se les envió una carta de felicitación a las personas galardonadas.

A partir del 2001, la Rectoría y el Consejo Universitario retoman este reconocimiento todos los años. Su organización ha estado a cargo de la Unidad de Comunicación del Consejo Universitario, con base en la lista de personas galardonadas que la Oficina de Divulgación e Información ha elaborado, con la información enviada por las unidades académicas y administrativas de la Institución.

Sin embargo, al no existir unos lineamientos específicos sobre esta premiación, cada año se han generado una serie de problemas de incongruencias en las listas de las personas que iban a ser galardonadas, su relación con la Universidad y el tipo de premios considerados para el homenaje, etc.

En virtud de lo anterior, cada año, la Unidad de Comunicación ha tenido que hacer observaciones a la lista, en relación con los premios y el tipo de relación que existía entre algunas personas y la Universidad y someter esas observaciones al criterio del Rector o la Rectora, así como del Director o Directora del Consejo Universitario.

Por otra parte, en muchas oportunidades se presentaron situaciones de última hora, como por ejemplo, incluir a personas el propio día del homenaje.

Además, en los periodos establecidos por la Oficina de Divulgación al solicitar la información, siempre se traslaparon los meses. Por ejemplo, el homenaje del 2001 contempló a las y los universitarios que habían recibido alguna distinción nacional o internacional durante el periodo agosto 2000 a marzo 2001; en el 2002, abarcó marzo 2001-mayo 2002; en el 2003, marzo 2002-mayo 2003, y en el 2005, el periodo abril 2004-marzo 2005.

A esto se une el hecho de que no hay una fecha establecida para realizar el homenaje, lo que ha dado como resultado que el reconocimiento se haya realizado en los meses de abril, mayo, junio y octubre.

**PROPUESTA****CONSIDERANDO QUE:**

1. Cada año miembros de la comunidad universitaria son distinguidos con premios nacionales y otras distinciones nacionales e internacionales de gran prestigio, por su labor científica, artística, intelectual y deportiva.
2. Es importante que la Universidad de Costa Rica, por medio del Consejo Universitario y la Rectoría, continúe haciendo un homenaje anual a las universitarias y los universitarios cuya extraordinaria labor haya sido reconocida en el ámbito nacional e internacional.
3. Los premios que se otorgan a miembros del comunidad universitaria son, también, un reconocimiento a la excelencia y al trabajo que ha venido desarrollando la Universidad de Costa Rica en sus diferentes campos.
4. Hasta la fecha no existen unos lineamientos específicos sobre el reconocimiento a universitarias y universitarios galardonados.
5. El último homenaje se realizó el 13 de octubre del 2005 y comprendió a las personas galardonadas durante el periodo abril 2004-marzo 2005.

**ACUERDA:**

Establecer los siguientes lineamientos para realizar el homenaje anual a las universitarias y los universitarios que han sido galardonados con premios nacionales y otras distinciones nacionales e internacionales de reconocido prestigio:

1. Cada año, en el marco de la *Semana Universitaria*, la Rectoría y el Consejo Universitario llevarán a cabo un reconocimiento a miembros de la comunidad universitaria (estudiantes activos, docentes y administrativos), que en el año anterior hayan sido galardonados con alguno de los premios nacionales que otorga el Ministerio de Cultura Juventud y Deportes.
2. Contemplar, también, en este homenaje a las universitarias y universitarios, e instancias institucionales que hayan recibido, durante ese mismo periodo, una distinción de reconocido prestigio, tanto en el ámbito nacional como internacional.
3. No deben contemplarse para este reconocimiento aquellas personas cuyas distinciones hayan sido otorgadas por la misma Universidad de Costa Rica.
4. El Consejo Universitario será la instancia responsable de recabar la información acerca de las y los universitarios galardonados, mediante una solicitud expresa que hará la Dirección a cada unidad académica y administrativa de la Universidad. Dicha solicitud debe hacerse a principios del mes de febrero de cada año, y el plazo para el envío de la información debe extenderse hasta mediados del mes de marzo.
5. La Unidad de Comunicación del Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario, será la responsable de elaborar la lista con base en la información recibida y remitirla a la Dirección del Consejo Universitario, antes de proceder con la organización del homenaje.
6. El reconocimiento para cada persona galardonada consistirá en una placa con su respectiva inscripción y un certificado firmado por las personas que en ese momento ocupen la Rectoría y la Dirección del Consejo Universitario.
7. La lista completa con las personas galardonadas será publicada en el Semanario *Universidad*, en el mes en que se hará el homenaje.
8. En el año 2007, el homenaje contemplará a los miembros de la comunidad universitaria que recibieron galardones de abril a diciembre de 2005 y durante todo el año 2006.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT somete a discusión el dictamen.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR se disculpa porque durante su gestión, como Director del Consejo, no presentó esta situación al Plenario. Estima que eso se debió a que el homenaje del 2005 se realizó el 13 de octubre –dos o tres días de haberse dado el cambio de la Dirección–.

Además, conjuntamente con la Jefatura Administrativa del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST), no se le dio seguimiento a este reconocimiento; lo que se hizo fue enviar una nota de felicitación a principios de año.

Insiste en que es su deseo dejar esa aclaración en actas y, a la vez, ofrecer las disculpas del caso al Plenario por no haber realizado este homenaje en el año 2006.

Asimismo, le parece muy apropiada la propuesta que hace la Dra. Montserrat Sagot, para que se institucionalice, de parte del Consejo y de la Rectoría, este tipo de homenaje, porque es muy importante que cada año se haga con la vistosidad que ambas instancias les pueden dar a los reconocimientos que reciben las funcionarias y los funcionarios de la Universidad.

Sugiere que no se utilice el término “lineamientos”, debido a que esa terminología ha sido muy cuestionada hasta desde el punto de vista jurídico, pese a que en el *Estatuto Orgánico* se determina como primera función de la Asamblea Colegiada establecer lineamientos generales de las políticas; es decir, el vocablo “lineamientos” sí se ve como potestad de la Asamblea Colegiada, por lo que se debe tener cuidado en ese sentido.

Propone que se redacte el acuerdo de la siguiente manera:

*Establecer el siguiente procedimiento para que el Consejo Universitario y la Rectoría realicen el homenaje anual (...)*

o bien,

*Establecer los siguientes lineamientos específicos (...)*

De ese modo, la palabra “lineamientos” no quedaría sola y se evitaría que se critique el enfoque que se le da.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT coincide con el planteamiento exteriorizado por el M.Sc. Alfonso Salazar.

Comenta que tanto ella como la señora Zaida Siles (coordinadora de la Unidad de Comunicación) discutieron acerca del término con el que debían denominarlo, si utilizaban lineamiento o procedimiento; al no llegar a una conclusión, optaron por presentarlo al Plenario y que este decidiera.

Menciona que a ambas les pareció adecuado que se realizara en la “Semana Universitaria”, porque en esa época por lo general, el Consejo no tiene casi ninguna participación o evento, y esta podría ser una bonita actividad para que el Consejo se sume a las actividades de la Semana Universitaria.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE concuerda con lo expresado por el M.Sc. Alfonso Salazar, en cuanto al uso del término “lineamientos”, dado que no es un procedimiento por lo que propone que se denomine: “disposiciones”, debido a que muchas veces son disposiciones sobre un tema, más que procedimiento en una propuesta adicional.

EL MBA WALTHER GONZÁLEZ saluda a todos los compañeros y las compañeras del Plenario.

Exterioriza que se encuentra muy feliz por la oportunidad de poder compartir con todos hoy Miércoles de Ceniza, día que le recuerda que son polvo y que al polvo han de volver, lo cual les dice que son parte del universo, por lo que eso los convertiría en una estrella y el serlo les permitiría tener una concepción clara de que se nace, se crece, se extinguen; y por eso deben abrazar la vida con alegría, regocijo y con una gran sonrisa. Les desea a todos un día de colores.

Agradece a la Dra. Montserrat Sagot por este tipo de iniciativas que establecen y ponen orden.

Indica que no comparte lo que se establece en el acuerdo 3, por lo que le agradecería conocer un poco más el criterio que se tiene en ese sentido.

Sugiere que el término “lineamientos” se sustituya por “las siguientes directrices”, lo que, a su juicio, sería más adecuado.

Reflexiona que está bien que este tipo de actividades se realice en la Semana Universitaria, por lo que apuntaba la Dra. Montserrat Sagot, que es una semana desteñida; no obstante, piensa que la Universidad tiene un mes simbólico bastante representativo para la Institución, se refiere al mes de agosto –cuando se abrió la Universidad–, mes esperado también para hacer anuncios, por lo que, a su parecer, este podría ser un mes adecuado para realizar este tipo de reconocimiento dado el simbolismo que tiene dentro de la Institución.

Añade que primero va a escuchar la respuesta de la Dra. Montserrat Sagot en cuanto al acuerdo 3 y, posteriormente, volverá a participar con otras reflexiones que tiene al respecto.

EL ING. FERNANDO SILESKY saluda a los compañeros y puntualiza que es importante ponerles normativas claras a los procesos de premiación. Coincide con lo planteado por el M.Sc. Alfonso Salazar; por lo tanto, apoya la propuesta. No obstante, dudó en cuanto a si la Semana Universitaria es la fecha propicia para realizar este tipo de actividad. Por otra parte, piensa que en el I semestre no hay ninguna actividad importante en la Institución, porque todo se programa para el II semestre, tal y como lo planteó el MBA Walther González.

Señala que la Semana Universitaria tiene características muy importantes por la ocupación plena de los auditorios, debido a que en esa semana se programan diversas actividades y conferencia propiciadas por los estudiantes; sin embargo, cree que si los eventos se hacen con tiempo se pueden separar y, al final, esa puede ser una buena semana para realizar este tipo de reconocimiento.

Comenta, en cuanto a la denominación que se le da al término “directrices”, que es el que se ha usado siempre para las acciones de las vicerrectorías, de la misma forma como se ha planteado para los asuntos de la Asamblea Universitaria, le queda la duda en este caso en cuanto a la duplicación de términos, aunque sea para propuestas diferentes.

Considera que la expresión “disposiciones” que planteó la M.Sc. Marta Bustamante sería lo más acertado en este caso.

\*\*\*\* A las ocho horas y cincuenta y dos minutos, entra en la sala de sesiones el Sr. Jhon Vega. \*\*\*\*

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS se une a este reconocimiento, ante la necesidad que existe de que se dé una distinción a los universitarios y las universitarias que han sido distinguidos con premios.

A su parecer, es muy atinado el haber pensado en el marco de la Semana Universitaria, para dar este tipo de reconocimiento.

Enfatiza que en ocasiones se le tiene temor a ciertos términos que han venido utilizando y no se abocan a revisar realmente cuál es el sentido del término que se desea emplear. Estima que el más adecuado es “lineamientos específicos”, planteado por el M.Sc. Alfonso Salazar, porque, en efecto, estos son lineamientos, no disposiciones.

Coincide con el Ing. Fernando Silesky en cuanto a que si se habla de “directrices”, podría confundirse con lo que ya se ha planteado; sin embargo, los lineamientos son directrices en última instancia.

Sugiere que revisen el concepto exacto, para lo cual le solicita la colaboración a la ML Ivonne Robles para que los ayude a dilucidar en esa reflexión.

LA ML IVONNE ROBLES manifiesta que se suma a los comentarios que han exteriorizado los compañeros y las compañeras, porque siempre ha creído que el reconocimiento de alguna u otra forma contribuye a afirmar la identidad institucional, y cada premio que recibe un compañero de la Universidad, debe ser festejado por toda la Institución.

Expresa que se alegra de que la Dra. Montserrat Sagot haya recopilado; es decir, que se haya dedicado a leer todas las actas donde el Consejo, en diferentes momentos, ha manifestado esa necesidad de sumarse a los reconocimientos, pero que no se había establecido, por lo que considera que la Dra. Sagot, atinadamente, lo ha hecho, y que llegó el momento de establecerlo.

Opina que es hermoso que se realice en la Semana Universitaria, porque en esa época todos los que conforman la Universidad tienen diferentes actividades, por lo que cree que sería una manera de que la comunidad también aprecie lo que vale cada uno de los reconocimientos.

Dice que se siente muy satisfecha y a la vez reitera la felicitación a la Dra. Montserrat Sagot por haber reconsiderado este material tan importante.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT explica al MBA Walther González que no se plantea contemplar a las personas que la misma Universidad haya reconocido, porque para esos casos la Universidad acostumbra hacer una ceremonia particular, para entregarle a la persona un certificado, placa o lo que se haya definido, por lo que volver a hacerlo sería repetir una acción que la Institución ya ha hecho con toda la formalidad y elementos del caso.

Aclara que quienes ya han sido galardonados no se incluyen porque en su momento la Universidad les hizo un reconocimiento y una ceremonia. Lo que se desea con la propuesta es que las personas que reciben premios fuera de la Universidad, sea la propia Institución las que les haga ese reconocimiento, por lo que hacerlo a las personas a quienes ya se les otorgó distinciones, sería duplicar una ceremonia, lo cual no tendría sentido.

Señala que ya se realizó una sesión especial del Consejo Universitario para el personal administrativo, donde se hizo un acto formal con toda la ceremonia, respeto y decoro que merece una actividad de esa índole, por lo que reitera su posición de que repetirlo no tendría sentido.

Manifiesta que no se contempló la posibilidad de realizarlo en el mes de agosto, debido a que se están considerando los premios que llegan hasta el 2005, por lo que si se deja pasar mucho tiempo, pierde un poco el sentido, pues ya habría transcurrido medio año, un año y hasta año y medio, dependiendo de la fecha en que le fue entregado el premio a las personas que lo recibieron.

Por otra parte, indica que agosto es un mes muy saturado de actividades, por lo que recargar aún más a las compañeras de la Unidad de Comunicación, quienes se encargan de preparar y cubrir todos esos actos protocolarios, encargarles una ceremonia más sería

sobrecargarles el trabajo; mientras que si se realiza en la Semana Universitaria este Órgano Colegiado no tiene ninguna actividad per se, lo que permite que las compañeras de dicha Unidad puedan dedicarse muchísimo más a la organización de esa actividad; asimismo, el Consejo no tiene programada ninguna actividad en la Semana Universitaria.

Expresa, sobre la definición que está de acuerdo con el concepto de “lineamientos específicos”.

EL MBA WALTHER GONZÁLEZ indica que siempre se ha dicho que los lineamientos específicos o normativa específica la emite la Rectoría, en tanto la general el Consejo, lo cual podría traer confusión.

Menciona que la palabra “duplicar” es un término interesante que utilizó la Dra. Montserrat Sagot, pues piensa que si no se integran todas las premiaciones en un solo reconocimiento, sí se estaría duplicando los esfuerzos.

Recuerda que en el año 2005 se otorgaron varios reconocimientos –premiación que se hizo en un mismo acto–, lo cual, a su juicio, trae una mayor y mejor optimización en el uso de los recursos, dado que no se estarían haciendo ceremonias individuales para la entrega de cada reconocimiento, por lo que eso sí sería “duplicar”.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT aclara que en el 2005 no se incluyó a los galardonados por la propia Universidad.

EL MBA WALTHER GONZÁLEZ afirma que en el 2005 sí se incluyó el reconocimiento al mejor funcionario destacado y al mejor grupo destacado de la comunidad administrativa.

Seguidamente, da lectura al artículo 2 b) de la sesión N.º 5018 del jueves 29 de setiembre de 2005, que a la letra dice:

***b) Reconocimiento a las personas que han recibido premios internacionales y nacionales***

*La M.Sc. Jollyanna Malvasi comunica que el jueves 13 de octubre a las quince horas, el Consejo junto con la Rectoría, realizará la ceremonia de reconocimiento a las personas que han recibido premios internacionales y nacionales. En esa misma actividad se incluye la premiación a la mujer funcionaria administrativa y al mejor grupo administrativo. Considera importante que la premiación se reúna en una sola ceremonia, para destacar que la Universidad está constituida por todos los estamentos, administrativo, docente y estudiantil, y para un mejor uso de los recursos institucionales.*

***\*\*\*\* A las nueve horas, ingresa en la sala de sesiones la Dra. Yamileth González. \*\*\*\****

EL MBA WALTHER GONZÁLEZ plantea el simbolismo que tiene el reconocimiento en sí, por la integridad institucional que esto conlleva. Añade que en lo personal le agradó mucho esa acción de la M.Sc. Jollyanna Malvasi, Directora del Consejo Universitario en aquel momento.

Opina que fue mucho más destacada esa actividad, en la cual se reunió la comunidad universitaria, que sacar solo la administrativa y hacer, aunque sea una sesión, solita en un auditorio, porque lo que se pretende y se busca es la integridad y la unidad.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE expresa que lo que ella visualiza en la propuesta es un homenaje no académico; es decir, a cualquier funcionario que en el ámbito nacional e internacional haya recibido algún tipo de reconocimiento, incluso los recibidos en el plano administrativo, dado que la propuesta está enfocada y dirigida a todos los funcionarios de la Institución, sean académicos o administrativos.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT indica que para los funcionarios administrativos hay un acuerdo específico de este Órgano Colegiado que establece que el acto debe realizarse en una sesión del Consejo Universitario.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS comenta que apoya la idea original de la Dra. Montserrat Sagot, porque percibe que este es un reconocimiento a la Universidad misma vinculándose con el sector externo, lo cual es fundamental a escala nacional e internacional. Igualmente, piensa que ese debe ser el espíritu de esa actividad.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT manifiesta que la Directora del Semanario *Universidad* –que es una funcionaria administrativa– recibió un premio nacional, por lo que evidentemente ella estaría participando como representante del sector administrativo en esta premiación.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR menciona que esta premiación no se realizó, incluyendo las que no se hicieron en los dos períodos en los cuales él fue Director del Consejo Universitario, (1995 y 2006), muchas pudieron ser las razones por las cuales no se llevó a cabo. Añade que no fueron esos los únicos períodos en que no se realizó, dado que hay varios en los que solamente se enviaban notas de felicitaciones.

Considera que la propuesta de la Dra. Montserrat Sagot es acorde con la historia de este reconocimiento que ha hecho el Consejo Universitario.

Recuerda que el premio y el reconocimiento para los funcionarios administrativos nació en la misma época en que a él le correspondió ser miembro del Consejo, iniciativa propuesta por el señor Ramiro Porras, siendo el deseo de que ese reconocimiento se realizara en una sesión del Consejo Universitario para que constara en actas, dado que es muy diferente el reconocimiento que se hace fuera de sesión del Consejo Universitario.

Piensa que la propuesta del MBA Walther González se puede dialogar, pero no dentro de este contexto, dado que está bien marcado lo que le corresponde al Consejo Universitario realizar.

Opina que esa propuesta puede valorarse en otro momento, pues estima que este no es el marco para modificar lo establecido como un reconocimiento a los mejores del sector administrativo en una sesión del Consejo Universitario.

Reitera su apoyo a la propuesta tal y como está planteada.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT aclara que la actividad corresponde a una ceremonia que organizan en conjunto la Rectoría y el Consejo Universitario.

EL MBA WALTHER GONZÁLEZ indica que es interesante el lenguaje y las percepciones que tienen de las cosas.

Comenta que no está aquí “polarizando” las situaciones dado que su intención es unir, por eso mencionó la experiencia que vivieron quienes integraban el Consejo Universitario en aquel momento cuando la M.Sc. Jollyanna Malavasi era Directora.

Aclara que su intención no es darle una preeminencia a la comunidad administrativa, sino lo que desea es unir esos esfuerzos. Por eso inició preguntando en qué contexto se había puesto el acuerdo 3 de la propuesta, que a la letra dice: *no deben contemplarse para este reconocimiento aquellas personas cuyas distinciones hayan sido otorgadas por la misma Universidad de Costa Rica.*

Menciona lo anterior, debido a que lo que se pretende es reconocer a los compañeros y las compañeras de la comunidad universitaria los reconocimientos que han obtenido tanto a escala nacional como internacional, por el prestigio que eso conlleva; por eso su gran pregunta es si no estarán “relativizando” la misma Universidad, dado que más prestigio que la misma Universidad otorgue un reconocimiento, por lo que pensó se podían unir todos esos esfuerzos, que la Universidad hace, para dar reconocimientos a las funcionarias y a los funcionarios; además, se tiene el premio “Rodrigo Facio”, el que se da al investigador o investigadora, entre otros por lo que considera que si van a hacer un bonito esfuerzo por qué no integrarlo en un solo evento, donde se logre esa integración de reconocimiento y prestigio.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT opina que la entrega del premio “Rodrigo Facio”, que se hace en una ceremonia especial, se disminuiría si se integra en una actividad como la que el MBA Walther González propone.

Por otra parte, la premiación a los mejores investigadores es una ceremonia particular que realizan las vicerrectorías; asimismo, hay premios de facultades y escuelas que dan reconocimientos al personal para lo cual hacen actos formales; de igual manera se procede con la entrega de los doctorados honoris causa.

Expone que esta propuesta tiene un sentido muy diferente, no se trata de sustituir o incluir en un solo paquete todas las premiaciones que da la Universidad, sino justamente dar un reconocimiento por parte de la Institución a aquellos funcionarios de la comunidad universitaria pertenecientes a todos los sectores que han recibido premios desde el sector externo.

Expresa que mantiene la propuesta tal y como esta.

Menciona que el MBA Walther González ha expresado su opinión y entiende el enfoque y la importancia de lo que él manifiesta.

Seguidamente, somete a votación la propuesta del MBA Walther González de integrar a la propuesta todas las premiaciones internas que hace la Universidad de Costa Rica, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: MBA Walther González

TOTAL: Uno

VOTAN EN CONTRA: Dra. Montserrat Sagot, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Keilyn Vega, Sr. Jhon Vega, M.L. Ivonne Robles, Ing. Fernando Silesky y Dra. Yamileth González.

TOTAL: Diez

**En consecuencia, se rechaza la propuesta.**

*\*\*\*\*A las nueve horas y trece minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo para realizar cambios de forma.*

*A las nueve horas y quince minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.\*\*\*\**

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT somete a votación la propuesta de acuerdo con las modificaciones hechas en la sesión de trabajo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Montserrat Sagot, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Keilyn Vega, Sr. Jhon Vega, M.L. Ivonne Robles, MBA Walther González, Ing. Fernando Silesky y Dra. Yamileth González.

A FAVOR: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Montserrat Sagot, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Keilyn Vega, Sr. Jhon Vega, M.L. Ivonne Robles, MBA. Walther González, Ing. Fernando Silesky y Dra. Yamileth González.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

- 1. Cada año miembros de la comunidad universitaria son distinguidos con premios nacionales y otras distinciones nacionales e internacionales de gran prestigio, por su labor científica, artística, intelectual y deportiva.**
- 2. Es importante que la Universidad de Costa Rica, por medio del Consejo Universitario y la Rectoría, continúe haciendo un homenaje anual a las universitarias y los universitarios, cuya extraordinaria labor haya sido reconocida en el ámbito nacional e internacional.**
- 3. Los premios que se otorgan a miembros de la comunidad universitaria son también un reconocimiento a la excelencia y al trabajo que ha venido desarrollando la Universidad de Costa Rica en sus diferentes campos.**

4. Hasta la fecha no existen unos lineamientos específicos sobre el reconocimiento a universitarias y universitarios galardonados.
5. El último homenaje se realizó el 13 de octubre del 2005 y comprendió a las personas galardonadas durante el periodo abril 2004-marzo 2005.

**ACUERDA:**

Establecer las siguientes disposiciones para realizar el homenaje anual a las universitarias y los universitarios que han sido galardonados con premios nacionales y otras distinciones nacionales e internacionales de reconocido prestigio:

1. Cada año, en el marco de la *Semana Universitaria*, la Rectoría y el Consejo Universitario llevarán a cabo un reconocimiento a miembros de la comunidad universitaria (estudiantes activos, docentes y administrativos), que en el año anterior hayan sido galardonados con alguno de los premios nacionales que otorga el Ministerio de Cultura Juventud y Deportes.
2. Contemplar, también, en este homenaje a las universitarias y universitarios, e instancias institucionales que hayan recibido, durante ese mismo periodo, una distinción de reconocido prestigio, tanto en el ámbito nacional como internacional.
3. No deben contemplarse para este reconocimiento aquellas personas cuyas distinciones hayan sido otorgadas por la misma Universidad de Costa Rica, las cuales cuentan con su propia ceremonia.
4. El Consejo Universitario será la instancia responsable de recabar la información acerca de las y los universitarios galardonados, mediante una solicitud expresa que hará la Dirección a cada unidad académica y administrativa de la Universidad. Dicha solicitud debe hacerse a principios del mes de febrero de cada año, y el plazo para el envío de la información debe extenderse hasta mediados del mes de marzo.
5. La Unidad de Comunicación del Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario, será la responsable de elaborar la lista con base en la información recibida y remitirla a la Dirección del Consejo Universitario, antes de proceder con la organización del homenaje.
6. El reconocimiento para cada persona galardonada consistirá en una placa con su respectiva inscripción y un certificado firmado por las personas que en ese momento ocupen la Rectoría y la Dirección del Consejo Universitario.
7. La lista completa con las personas galardonadas será publicada en el *Semanario Universidad*, en el mes en que se hará el homenaje.
8. En el año 2007, el homenaje contemplará a los miembros de la comunidad universitaria que recibieron galardones de abril a diciembre de 2005 y durante todo el año 2006.

**ACUERDO FIRME.**

### ARTICULO 3

**La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el dictamen CAJ-DIC-07-01, en torno al recurso de revocatoria con apelación subsidiaria interpuesto por el Prof. Manuel Arce Arenales, en contra de la resolución CEA-RA-781-06, del 5 de julio de 2006, de la Comisión de Régimen Académico.**

LA M.L. IVONNE ROBLES reconoce el apoyo de los compañeros: Dr. Luis Bernardo Villalobos, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Rocío Marín y la Licda. Floria Durán (analista de la Unidad de Estudios), en la elaboración de ese dictamen.

Seguidamente, expone el dictamen que a la letra dice:

#### ANTECEDENTES

1. El 18 de enero de 2006, el Dr. Manuel Arce Arenales presenta a la Comisión de Régimen Académico, para efectos de evaluación, su libro de poemas titulado *Murciélagos de fuego*.
2. La Comisión de Régimen Académico comunica al Dr. Arce Arenales que su obra *Murciélagos de fuego* fue calificada con cero puntos (CEA-RA-781-06 del 5 de julio de 2006).
3. El 10 de octubre de 2006, el Dr. Manuel Arce Arenales presenta a la Comisión de Régimen Académico un recurso de revocatoria con apelación subsidiaria contra la resolución CEA-RA-781-06 del 5 de julio de 2006.
4. La Comisión de Régimen Académico le comunica al Dr. Arce Arenales que rechaza el recurso de revocatoria presentado y que procederá a elevar la apelación subsidiaria al Consejo Universitario (CEA-RA-1264-06 del 25 de octubre de 2006).
5. Mediante oficio CEA-RA-1263-06 del 25 de octubre de 2006, la Comisión de Régimen Académico eleva al Consejo Universitario el recurso de revocatoria con apelación subsidiaria.
6. La Dirección del Consejo Universitario traslada el asunto a la Comisión de Asuntos Jurídicos (CAJ-P-06-017 del 25 de octubre 2006).

#### ANÁLISIS

El Dr. Manuel Arce Arenales, profesor de la Escuela de Ciencias de la Computación e Informática, presentó a la Comisión de Régimen Académico un libro de poesía titulado *Murciélagos de fuego*, con el fin de que se evaluara para efectos de ascenso en régimen académico.

En sesión N.º 1945 del 19 de abril de 2006, la Comisión de Régimen Académico procede a evaluar la obra presentada por el Dr. Arce Arenales y acuerda solicitarle al Director de la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura que, de acuerdo con el artículo 42 bis, inciso e) del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*, conforme una comisión de especialistas para que analice y emita su criterio cualitativo respecto al poemario *Murciélagos de fuego*.

En oficio FL-294-06 del 12 de junio del 2006, el Director de la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura remite el criterio de la comisión ad hoc en relación con el poemario *Murciélagos de fuego*, que señala lo siguiente:

“Se trata de una colección de poemas, en su inmensa mayoría muy breves, que parecen influenciados por una estética de origen oriental que privilegia el condensar la expresión poética en un par de pinceladas. Esto se ve reforzado por los elementos intertextuales citados, que hacen referencia a Li Po o Li Shang Yin, por ejemplo. Debe advertirse, entonces, que la vía expresiva elegida es de por sí riesgosa, pues la brevedad implica el acierto inmediato: hay que impactar al lector en unos cuantos versos, por la sencilla razón de que casi nunca existen versos posteriores. Y seguramente hay aciertos, como los dos siguientes: “El poeta es a veces/ un camello/ en la ruta de la seda// No sabe lo que lleva sobre el lomo/ sólo que pesa”; o bien “Si hoy pudiera hablar/ le pediría al viento/ que me recuerde el canto/ de los antiguos.// Pero el viento se mueve/ entre las cañas/ y Li Po no ha nacido/ todavía.”

Ahora bien, el poemario en su conjunto carece de unidad. Más parece una reunión de textos arbitraria que un conjunto organizado. Su estructuración en dos partes no se ve justificada, salvo por alguna razón que, en lo que

concierna a esta comisión, no queda clara en absoluto. Y no deja de haber muchos textos que sin duda no debieron llegar a la imprenta: ¿Quién me entendiera? /Reloj/ de pared/ ¿Quién me entendiera?"; o bien "¿Qué pasó aquel ayer? / Teníamos escondido su secreto/ y por eso el futuro nos reclama su cobro// ¿Qué tendré aquel ayer?/ Lo que tuve mañana ya no tiene remedio".

El balance final es más bien negativo. Lo que aquí parece haberse pasado por alto es que la brevedad exige también la selección de lo que escribe, y no debe publicarse sino aquello que pasa la prueba de unificar la fugacidad con la intensidad. En el caso del libro que nos ocupa, la selección no nos parece lo suficiente rigurosa: todavía no nos encontrábamos ante un libro completo, sino más bien ante un borrador que exigía la depuración."

La Comisión de Régimen Académico, mediante la resolución CEA-RA-781-06 del 5 de julio de 2006, le comunica al Dr. Manuel Arce Arenales el acuerdo tomado en sesión N.º 1960-06 de otorgarle cero puntos al poemario, con base en el artículo 47, inciso d) del *Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente*. Por lo tanto, el Dr. Arce Arenales, en nota del 10 de octubre de 2006, procede a presentar un recurso de revocatoria con apelación subsidiaria ante dicha Comisión, donde expone:

- De las opiniones expresadas se desprende que mi libro no tiene mérito suficiente para merecer puntaje alguno (a pesar de que se menciona que en él "hay aciertos"). Creo que los tiene, y pido alguna opinión experta ajena a los miembros de la comisión consultada.
- La opinión de que mis poemas "parecen influenciados por una estética de origen oriental que privilegia el condensar la expresión poética en un tar de pinceladas" es apresurada y superficial (la poesía clásica china y japonesa, dicho sea de paso, es sólo aparentemente reducida, pues depende para su total apreciación de un formidable manejo de la alusión). Si bien mis poemas están influidos por la poesía clásica de Japón y China, no lo están menos por la poesía lírica clásica griega y romana (soy también bachiller en Estudios clásicos), lo cual a menudo favorece asimismo la brevedad y la síntesis. En todo caso, el que tengan influencia de aquí o de acullá no debería constituir materia para emitir un juicio sobre valor estético: puede que el gusto de uno se incline en algún sentido particular, pero esto no debería ser razón para aceptar o rechazar como meritoria una producción poética.
- La afirmación "la vía expresiva elegida es de por sí riesgosa, pues la brevedad implica el acierto inmediato: hay que impactar al lector en unos cuantos versos, por la sencilla razón de que casi nunca existen versos posteriores" es francamente atroz. Pareciera que los expertos consultados ven con buenos ojos una poesía menos "riesgosa" (como si la poesía alguna vez pudiera o debiera ser otra cosa que arriesgada), en la cual el lector pudiere compensar algún farragoso intento con alguna explicación subsiguiente. (...)
- La afirmación "el poemario en su conjunto carece de unidad" es gratuita y no está sustentada en criterios rigurosos de análisis literario (...)
- Las afirmaciones finales "Lo que aquí parece haberse pasado por alto es que la brevedad exige también la selección de lo que se escribe, y no debe publicarse sino aquello que pasa la prueba de unificar la fugacidad con la intensidad (...)" son, en verdad, irrespetuosas, pues acusan a la comisión editorial que avaló la publicación del libro de incapaz o negligente (en dicha comisión participaron, lo digo como aclaración, dos poetas de renombre nacional e internacional: Jorge Arturo Venegas y Gerardo Cerdas Vega (...)
- Finalmente, todo lo dicho por la comisión consiste en una colección de juicios de valor o de opiniones, cuando no de expresiones de gustos particulares: es mi parecer que debió haber sido un análisis riguroso que partiera desde una posición académica sólidamente sustentada.

La Comisión de Régimen Académico, en sesión N.º 1978, del martes 17 de octubre de 2006, conoció el recurso de revocatoria presentado por el Dr. Arce Arenales y acordó no revocar la calificación, sino mantener el criterio de otorgar cero puntos al trabajo. Por lo tanto, en virtud del acuerdo tomado por dicha Comisión, esta procedió a elevar la apelación subsidiaria al Consejo Universitario, donde entre otras razones, expresó lo siguiente:

- *No ha estimado procedente esta Comisión admitir la solicitud del profesor Arce Arenales, de "que se consulte otra opinión experta ajena a la comisión consultada", pues considera que el criterio dado por la unidad académica correspondiente, es casualmente el que recibió de parte de la comisión de especialistas establecida por la autoridad de dicha Escuela.*

Luego de un amplio análisis, la Comisión de Asuntos Jurídicos consideró conveniente consultar el criterio de la Oficina Jurídica, la cual, en oficio OJ-1572-2006 del 24 de noviembre de 2006, señaló lo siguiente:

*La inconformidad del profesor Arce Arenales se refiere a la evaluación del poemario "Murciélagos de Fuego" que presentó a consideración de la Comisión de Régimen Académico.*

Esta Comisión siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente solicitó la asesoría de una Comisión de Especiales (sic) a la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura tal y como lo prevé el artículo 42 bis inciso e):

*“e. Para efectos de valoración, la Comisión incorporará procedimientos tendientes a garantizar la mayor objetividad posible en esta labor, como fórmulas de evaluación, consultas efecto. La Comisión deberá obtener la asesoría de dos o más especialistas en el campo de los trabajos presentados, cuando surjan diferencias de criterio en su propio seno, cuando el puntaje sea objetado o cuando deba valorar trabajos que solo en forma excepcional se califican. Una vez conocida la opinión de los evaluadores especializados, la Comisión de Régimen Académico resolverá sobre la calificación final.”*

Posteriormente a obtener dicho criterio, la Comisión procedió a resolver por el fondo la solicitud, así como el recurso de revocatoria el cual también rechazó.

En cuanto a la fase de recurso —por vía de apelación— ante el Consejo Universitario, compete a la Comisión de Asuntos Jurídicos analizar por el fondo la pretensión del recurrente y decidir (en aplicación del principio de verificación de la verdad) si se requiere de nuevos criterios de otros especialistas en el campo, con el fin de contar con mayores elementos de juicio para resolver.

En conclusión, desde el punto de vista jurídico no observamos ningún vicio de forma de los que originan nulidad, y la decisión se contrae a los aspectos de fondo referentes a la valoración académica del libro presentado.

Por tal motivo, la Comisión de Asuntos Jurídicos acordó solicitarle el criterio a una Comisión de Especialistas, por lo que mediante oficio CAJ-CU-06-59 del 20 de noviembre de 2006 cursó el siguiente oficio al Decano de la Facultad de Letras:

*La Comisión de Asuntos Jurídicos tiene en estudio un Recurso de Apelación interpuesto por el profesor Manuel Arce Arenales, en contra del puntaje asignado por la Comisión de Régimen Académico para el poemario Murciélagos de Fuego.*

*Por tal motivo, de la manera más atenta le solicito conformar una nueva comisión de especialistas en Literatura, tanto del campo de la Filología Española como de la Filología Clásica, a fin de que analice y dictamine sobre dicho texto, para lo cual le adjunto el expediente respectivo.*

Mediante oficio DFL-704-06 del 5 de diciembre de 2006, el Decano de la Facultad de Letras envía el análisis de la Comisión de Especialistas en el campo, el cual manifiesta:

“...la Comisión, luego de la lectura y análisis minucioso del poemario Murciélagos de fuego del Dr. Manuel Arce Arenales, considera que:

- Que los textos manifiestan un trabajo metafórico de corte contemporáneo
- Que el texto, en líneas generales, no propone un (sic) unidad temática, puesto que cada poema en sí mismo es un universo lírico. No obstante, se percibe una tonalidad relacionada con el hablante lírico y su percepción de la experiencia existencial en todo el hábeas.
- Que el poemario manifiesta una diversidad formal propia de las tendencias actuales, lo cual no desmerece la calidad poética.
- Que dentro de la lírica nacional, este poemario encuentra un lugar pertinente desde las prácticas poéticas vigentes, dada su creatividad.”

En este marco de reflexión, la Comisión de Asuntos Jurídicos estima que el poemario *Murciélagos de Fuego* cumple con los requisitos que debe tener una obra para recibir el otorgamiento de un punto. Específicamente sustenta su criterio en el análisis efectuado por la nueva Comisión de Especialistas, en el artículo 42 bis del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*, que a la letra dice: *Los trabajos publicados y obras emanadas de la labor académica y profesional, se tomarán en cuenta cuando reúnan las siguientes características:*

*a. Trabajos escritos:*

*i. Trabajos publicados: Libros o artículos avalados por un comité editorial, o su equivalente, constituido por especialistas (...); y en el artículo 47, inciso d) de este reglamento, el cual señala:*

*Las condiciones que deben tomarse en cuenta para el ascenso, serán objeto de la siguiente valoración:*

d) *Publicaciones, obras profesionales, artísticas y didácticas:*

*Se otorgará un puntaje de 0 a 4 puntos a cada obra o publicación dependiendo de la calidad de ésta (...)*

*Hasta 1 punto: Cuando se considere que el trabajo tiene relevancia en su campo (...)*

La Comisión de Asuntos Jurídicos resalta que la relevancia o la importancia del poemario en el campo literario costarricense queda demostrada, al señalar la nueva Comisión de Especialistas que dicha obra manifiesta “un trabajo metafórico de corte contemporáneo” y “una diversidad formal propia de las tendencias actuales, lo cual no desmerece la calidad poética”, y que “(...) dentro de la lírica nacional, este poemario encuentra un lugar pertinente desde las prácticas poéticas vigentes, dada su creatividad.”

**\*\*\*\* A las nueve horas y veintinueve minutos, se retira de las sala de sesiones el Sr. Jhon Vega. \*\*\*\***

## PROPUESTA DE ACUERDO

### CONSIDERANDO QUE:

1. El Dr. Manuel Arce Arenales, profesor de la Escuela de Ciencias de la Computación e Informática, el 18 de enero de 2006, presentó a la Comisión de Régimen Académico, para efectos de evaluación, el libro de poemas titulado *Murciélagos de fuego*.
2. La Comisión de Régimen Académico, mediante la resolución CEA-RA-781-06 del 5 de julio de 2006, comunica al Dr. Arce Arenales el acuerdo tomado con base en los artículos 42 bis inciso e) y 47, inciso d) del *Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente*, de calificar la obra *Murciélagos de fuego* con cero puntos.
3. El 10 de octubre de 2006, el Dr. Manuel Arce Arenales presenta a la Comisión de Régimen Académico un recurso de revocatoria con apelación subsidiaria contra la resolución CEA-RA-781-06 del 5 de julio de 2006.
4. En sesión N.º 1978 del martes 17 de octubre de 2006, la Comisión de Régimen Académico conoce el recurso de revocatoria presentado por el Dr. Arce Arenales y acuerda no revocar la calificación y elevarlo al Consejo Universitario (oficio CEA-RA-1263-06 del 25 de octubre del 2006).
5. El dictamen de la Oficina Jurídica, OJ-1572-2006 del 24 de noviembre de 2006, señaló en lo conducente: *(...) En cuanto a la fase de recurso —por vía de apelación— ante el Consejo Universitario, compete a la Comisión de Asuntos Jurídicos analizar por el fondo la pretensión del recurrente y decidir (en aplicación del principio de verificación de la verdad) si se requiere de nuevos criterios de otros especialistas en el campo, con el fin de contar con mayores elementos de juicio para resolver.*

*En conclusión, desde el punto de vista jurídico no observamos ningún vicio de forma de los que originan nulidad, y la decisión se contrae a los aspectos de fondo referentes a la valoración académica del libro presentado.*

6. La solicitud realizada por la Comisión de Asuntos Jurídicos al Decano de la Facultad de Letras (oficio CAJ-CU-06-59 del 20 de noviembre de 2006), fue en estos términos:

*(...) de la manera más atenta le solicito conformar una nueva comisión de especialistas en Literatura, tanto del campo de la Filología Española como de la Filología Clásica, a fin de que analice y dictamine sobre dicho texto (...)*

7. La Comisión de Especialistas de la Facultad de Letras, en el oficio DFL-704-06 del 5 de diciembre de 2006, refirió lo siguiente:

*(...) la Comisión, luego de la lectura y análisis minucioso del poemario Murciélagos de fuego del Dr. Manuel Arce Arenales, considera:*

- Que los textos manifiestan un trabajo metafórico de corte contemporáneo

- Que el texto, en líneas generales, no propone un (sic) unidad temática, puesto que cada poema en sí mismo es un universo lírico. No obstante, se percibe una tonalidad relacionada con el hablante lírico y su percepción de la experiencia existencial en todo el hábeas.
  - Que el poemario manifiesta una diversidad formal propia de las tendencias actuales, lo cual no desmerece la calidad poética.
  - Que dentro de la lírica nacional, este poemario encuentra un lugar pertinente desde las prácticas poéticas vigentes, dada su creatividad.”
8. El artículo 42 bis, del *Reglamento de régimen académico y servicio docente*, a la letra dice: *Los trabajos publicados y obras emanadas de la labor académica y profesional, se tomarán en cuenta cuando reúnan las siguientes características:*
- a. *Trabajos escritos:*
- i. *Trabajos publicados: Libros o artículos avalados por un comité editorial, o su equivalente, constituido por especialistas.*  
(...)

9.- El artículo 47, inciso d), del *Reglamento de régimen académico y servicio docente*, dicta los siguientes parámetros de referencia para determinar el puntaje que le corresponde a una obra para su calificación:

d) *Publicaciones, obras profesionales, artísticas y didácticas:*

*Se otorgará un puntaje de 0 a 4 puntos a cada obra o publicación dependiendo de la calidad de ésta. En el caso de obras y publicaciones de varios autores, el puntaje se distribuirá de acuerdo con el grado de participación de los autores. Las publicaciones y obras de uno o varios autores, podrán recibir calificaciones por números enteros o fracciones. Las fracciones se acumularán y sólo se otorgarán cuando sumen números enteros.*

*0 puntos: Si se considera que el trabajo tiene poca creatividad, o si la participación de los coautores está muy diluida.*

***Hasta 1 punto: Cuando se considere que el trabajo tiene relevancia en su campo.***

*Hasta 2 puntos: Publicaciones y obras de mérito reconocido*

*Hasta 4 puntos: Se dará solo en publicaciones y obras que por su contenido se consideren de importante y excepcional trascendencia en su campo.*

*Este puntaje se podrá aumentar a criterio de la Comisión, en números enteros hasta 6 puntos por obra o publicación de gran complejidad, originalidad, trascendencia y reconocido mérito (...) (El resaltado no es del original).*

## ACUERDA

- 1- Acoger el recurso de apelación presentado por el Dr. Manuel Arce Arenales, profesor de la Escuela de Ciencias de la Computación e Informática, en contra de la resolución CEA-RA-781-06 del 5 de julio de 2006 de la Comisión de Régimen Académico.
- 2- Otorgar un punto al poemario *Murciélagos de fuego*, de conformidad con el artículo 47, inciso d) del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT somete a discusión el dictamen:

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE comenta que no le queda claro por qué si hay dos comisiones, se le da más relevancia al criterio emitido por la segunda comisión si se supone que ambas están integradas por especialistas en la disciplina.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT indica que le gustaría conocer qué criterios utilizó la Comisión para otorgar un punto. Se conformó una comisión de especialistas que valora que sí hay un aporte, etc.; no obstante, piensa que si se decidió otorgar un punto, debe justificarse el por qué de esa decisión, y por qué no fueron dos o tres.

Sugiere que en el acuerdo debería agregarse que: *se otorga hasta un punto cuando se considera que el trabajo tiene relevancia en su campo.*

Expresa que lo planteado por la M.Sc. Marta Bustamante es un debate muy legítimo; la famosa pregunta de qué es arte, quién lo valora y cómo lo valora, cómo se decide su pertinencia y su aporte.

Desde su punto de vista, en este caso hay un empate, porque hay una comisión de especialistas de la misma Escuela que plantea que la obra no tiene valor, que tiene una serie de problemas, y la segunda comisión plantea que sí tiene valor y que sí es relevante, por lo que bien se puede apoyar los argumentos de una u otra, dado que al fin y al cabo en términos de poesía es muy difícil, porque no queda claro qué es lo que la define.

A su juicio, el dictamen tiene cierta complejidad y no es por el punto o no que se le otorga al profesor, porque ese no es el elemento central, sino qué valoración hace tanto la Comisión de Régimen Académico y el propio Consejo Universitario en términos de qué se define, en este campo que tiene valor, por qué se le otorga uno o dos puntos.

EL ING. FERNANDO SILESKY indica que este es el mismo profesor que anteriormente hizo una crítica externa de que por qué en el libro se dejaba hojas en blanco y, al final, se le otorgaron los puntos en la Comisión de Régimen.

Manifiesta que lo convenció el criterio emitido por la segunda comisión, en el sentido de que ellos realmente consideran que es un aporte importante a la poesía costarricense, lo que le da relevancia es que una comisión de expertos lo exteriorice; por esa razón, avala la propuesta.

LA ML. IVONNE ROBLES expone que la Dra. Montserrat Sagot ha planteado lo difícil que es valorar el arte. Dice que el problema no está en las comisiones, sino como decía Octavio Paz: "en la propia producción artística", y desde luego, que la Comisión de Régimen Académico solicitó un criterio de especialistas a la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura; esta se pronuncia y básicamente destaca las relaciones de intertextualidad con la estética oriental. El profesor está de acuerdo con que esa poesía puede estar atravesada por esa estética, pero dice que hay otros textos que están dialogando, por ejemplo, argumenta: "soy bachiller en estudios clásicos". Este punto es muy interesante porque, como dice el profesor, no se pueden quedar en una relación intertextual en el nivel superficial; eso ha sido muy lamentable en el país, ver que el intertexto es una influencia que está allí y la quito o la pongo; no, eso condiciona toda una estructura poética.

Explica que, analizado de esa manera, el profesor hace mención de esa relación intertextual y de su manifestación formal. La Comisión envió la consulta a la Oficina Jurídica, la cual dice que se debe resolver por el fondo y es necesario contar con más criterio, por lo que la Comisión de Asuntos Jurídicos, después de leer cuidadosamente el pronunciamiento de la primera comisión, que básicamente está constituida por profesores de Literatura, pero se dedican fundamentalmente a la filología española, como es su campo.

Posteriormente, la Comisión de Asuntos Jurídicos le pidió al señor Decano de la Facultad que conformara una comisión de especialistas en Literatura, pero que a la vez esté integrada por profesores de Filología Española y por profesores de Filología Clásica; precisamente ahí es donde cree que está el aporte valioso del segundo dictamen, que está muy equilibrado, porque tiene especialistas de un campo y de otro, y el conjunto de las dos visiones hace ver esa riqueza intertextual que, como pueden ver, no la menciona, sino que básicamente la asume

desde el presente, porque en eso se tiene que tener mucho cuidado, el hecho de leer una intertextualidad como la lee la primera comisión tiene que ir más allá, y hay que leerla desde el aquí y del ahora –que es la práctica literaria costarricense–, lo cual cree que lo justifica muy bien cuando dice *tiene un lugar de pertinencia en el campo literario nacional*.

Desde luego, la misma Comisión ha debatido si es un punto o es dos puntos; el M.Sc. Alfonso Salazar fue el que manifestó la tesis de que estaban frente a una comisión que concluye diciendo que hay un balance negativo: cero puntos, y una comisión que no se manifiesta en términos de si es negativo, sino que, todo lo contrario, destaca la creatividad; el Dr. Luis Bernardo Villalobos decía que merecía dos, pero el M.Sc. Alfonso Salazar les indicó que tenía uno negativo y uno positivo.

Expresa que si desean mantener ese punto, o bien, deciden darle más, la Literatura ha ganado. Lo importante es que se reconozca la literatura y no como se ha venido haciendo con muchas prácticas del área de Artes y Letras, que se les pone cero puntos.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT menciona que personalmente está de acuerdo con que se mantenga un punto, le parece que está bien.

Insiste en que se debe justificar en el acuerdo que se otorga un punto dado que la obra tiene relevancia en su campo o como lo dice la Comisión *tiene un lugar pertinente dentro de las prácticas poéticas vigentes*, por lo que se podría agregar ese elemento.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS expresa que le satisface porque, como bien lo expresó la ML Ivonne Robles, la Literatura ha ganado.

Indica que después de esta clase de análisis literario que les ha dado la maestra ML Ivonne Robles, reafirma más su convicción de que han hecho justicia en la Comisión. A su parecer, lo importante fue haber precisado desde dónde mirar o desde dónde hacer el análisis literario; eso gracias a que tenían una persona del Área que les dice justamente la complejidad de la Universidad.

De ese modo, la Comisión pudo no haber hecho justicia, porque no estaban viendo esa diversidad dentro de la Institución, pero dichosamente hicieron justicia, porque hay un conocimiento básico que es el que permite iluminar más el camino para poder hacer justicia y mirar desde otro lado, con el fin de tratar de complementar el juicio. Al final, un punto o dos puntos, lo considera como parte de una discusión que tiene que dar el Consejo en términos del *Reglamento de Régimen Académico*, porque, por ejemplo, hay informes de carácter técnico a los cuales se les pone un punto y medio o dos puntos, que no tienen comisión editorial.

LA M.Sc. MARIANA CHAVES saluda a los compañeros. Comenta que al analizar el asunto, piensa que se le deberían de otorgar los dos puntos, porque si bien es cierto ya fue analizado desde otra perspectiva por una comisión de especialistas, el hacer un poemario no es cualquiera el que lo hace, porque un académico puede hacer informes, investigación, reportes y obtener dos puntos por un artículo o por una publicación, pero eso cualquiera de los docentes lo puede hacer, pero lo que es la producción literaria no es de todos, es algo muy especial, por lo que piensa que para ser justos deberían de darle dos puntos.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE agradece a la ML Ivonne Robles por la explicación que dio al Plenario.

Comenta que le gustaría que en el considerando que habla sobre la comisión de especialistas, se explicitara un poco más sobre las características de estos.

Hace un reconocimiento a la Comisión de Régimen Académico, porque el panorama que veían en el pasado no se repite ahora, aquel panorama en donde si se decía que aparecían muchas páginas en blanco se daba un análisis muy pobres, débil y, en este caso, se pide un apoyo a la Escuela, y a esta le piden un apoyo de especialistas. Evidentemente, la Comisión no es la que va a elegir a esas personas, sino que es la misma escuela la que debe hacerlo.

De ese modo, la Escuela elige un grupo de personas que podrían dar una opinión sobre el tema, pero según interpreta de lo expuesto por la ML Ivonne Robles, existen otros compañeros que podrían tener un criterio más acertado en este sentido, lo cual le parece válido y desde ese punto apoyaría el dictamen, con ese argumento presentado por la M.L. Robles; pero, en ánimo de no generar molestias dentro de la otra Comisión, piensa que debe quedar muy sustentado por qué la Comisión decidió buscar una segunda opinión; evidentemente, cuando se busca una segunda opinión es porque se considera que esa primera opinión presenta algún nivel de debilidad, porque, si no, no tendría sentido haber buscado una segunda opinión, dado que si la primera tiene especialistas en el tema y hace un análisis completo, no habría argumento para buscar una segunda comisión; sin embargo, los argumentos expuestos por la M.L. Ivonne Robles le parecen totalmente válidos, hay un grupo de personas que son de la disciplina, pero hay otras personas que pueden dar un criterio mucho más fino, mucho más acertado, lo cual piensa debe clarificarse en el considerando 7 y que se especifique qué es esa especialidad a la que se hace referencia.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR expresa que ellos no son la Comisión de Régimen Académico, dado que nombraron a los miembros de esa comisión y les dieron una potestad para asignar puntaje. El Consejo debe valorar las situaciones dentro del mismo contexto que se tienen que valorar las obras que se presentan en la Comisión de Régimen Académico.

Señala que expresó en la Comisión de Asuntos Jurídicos que había una comisión de especialistas, aunque hicieran falta especialistas en Literatura Clásica, pero había especialistas en Literatura. Ante la posición que la Dra. Montserrat Sagot llamó de "empate", se valoró desde el punto de vista de la Comisión que el argumento dado por la segunda comisión era una visión más amplia, siendo eso suficiente para otorgar puntaje, y con el fin de que la obra no se quedara sin puntaje, recurrió a lo que establece la reglamentación, independientemente de los errores que puede estar cometiendo la Comisión de Régimen Académico, de asignar más de un punto a lo que no tiene mérito reconocido, sino a lo que solamente tiene relevancia en su campo.

Considera que el término que dice: "hasta dos puntos son publicaciones y obras de mérito reconocido", quiere decir que esa obra tiene que haber pasado por un tamizaje, el cual lo da el campo y el área al que pertenece la obra; si es una obra de carácter científico, tiene que haber estado publicada en una revista internacional, haber recibido solicitudes de diferentes científicos, lo que hace que la obra, aquella publicación, que se presenta realmente tenga un mérito reconocido. Dentro de ese contexto que se maneja en la ciencia, cree que no pueden apartarse de los otros campos del conocimiento; entonces, si la obra está apenas saliendo a publicación, si realmente ha sido valorada por dos comisiones de especialistas que en sí no coinciden, pero para la Comisión, la segunda da una visión un poco más amplia, lo cual no desmerece el puntaje –esa fue su posición en la Comisión– e inclusive solicitó que quedara. Cree que lo que expresó la Dra. Montserrat Sagot es cierto, hay que incorporarlo en el acuerdo que quedará con negrita el "hasta un punto", porque considera que el trabajo tiene relevancia en

su campo, lo que les corresponde es señalar cuál es esa relevancia, que está claramente expuesta cuando la Comisión de Asuntos Jurídicos resalta que: *la relevancia o la importancia del poemario en el campo literario costarricense queda demostrada (...)*; es decir, eso se puede incorporar en el acuerdo.

Indica que dadas las circunstancias en que esta situación se da y si el Consejo va a asignar puntaje estarían sustituyendo, como corresponde, a la Comisión de Régimen Académico en este asunto es acogerse más a lo que dice el Reglamento aprobado por el Consejo Universitario que a la visión del Consejo de las circunstancias que se están presentando para el análisis de este tipo de publicaciones.

Reitera su posición de que se otorgue el puntaje siempre y cuando esto se haga de acuerdo con el Reglamento.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT coincide con el M.Sc. Alfonso Salazar en cuanto al criterio de que ser una obra reconocida implica una serie de elementos en términos de editorial, de reconocimiento social, etc.; en este caso, no hay consenso en dos comisiones de una misma Escuela, por lo que cree que podrían acoger el elemento de que tiene un lugar pertinente dentro de las prácticas poéticas, pero, evidentemente, todavía no se ha ganado el lugar para ese segundo punto, que sería para una obra de reconocido mérito.

EL MBA WALTHER GONZÁLEZ manifiesta, en relación con lo expuesto por el M.Sc. Alfonso Salazar y la Dra. Montserrat Sagot, que estima que hay muchas obras que está demostrado a través de la historia, que son reconocidas años después de ser editadas; desde esa perspectiva, considera que ese argumento no sería válido, porque esta es una obra que, como bien lo define la segunda comisión que la analizó, es una obra totalmente contemporánea, por lo tanto, no ha tenido ese proceso como para decir si socialmente va a ser bien acogida o no. Desde ese punto de vista, le da un elemento distorsionador en el análisis, porque dentro del área literaria hay muchas obras clásicas que fueron reconocidas años después de ser editadas, inclusive después de estar guardadas en una gaveta. En ese sentido, llama la atención sobre ese argumento.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS insiste en que está de acuerdo en que un punto o dos puntos no es lo que va a hacer la diferencia, lo que la va a hacer es que el Consejo Universitario, como Cuerpo Colegiado, entienda que no puede aplicar la misma racionalidad a una obra de este tipo con una obra, por ejemplo, en el lado de las ciencias llamadas “duras”. Imagina a Saramago viéndolos discutir este tipo de cosas, quién diría “habrá que esperar a que este señor le den el Premio Nobel de Literatura para hacer ese reconocimiento”; no se trata de eso, se trata de que lo que les queda pendiente de resolver son las inconsistencias con el sistema de calificación que el propio Consejo ha definido.

Enfatiza que hay inconsistencias en el sistema de calificación sobre todo de algunos informes técnicos que al final se traducen en más puntaje y lo que prima es el puntaje, sin profundizar en aspectos de carácter cualitativo que se deben analizar también.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT somete a votación la propuesta de la M.Sc. Mariana Chaves de aumentar el puntaje a dos puntos, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Mariana Chaves, Srta. Keilyn Vega y MBA Walther González

TOTAL: Tres

VOTAN EN CONTRA: Dra. Montserrat Sagot, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Marta Bustamante, Dr. Luis Bernardo Villalobos, M.L. Ivonne Robles, Ing. Fernando Silesky y Dra. Yamileth González.

TOTAL: Siete

**Por consiguiente, se rechaza la propuesta.**

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS manifiesta que a pesar de que él propuso originalmente la Comisión, firmó el dictamen de un punto, porque considera que hay que resolver otros aspectos antes de tomar la decisión de aumentar el puntaje, siendo esa una discusión que deben dar en otro nivel, y que tiene que ver con la asignación de puntaje para las obras en Régimen Académico.

*\*\*\*\*A las nueve horas y cincuenta y dos minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo para realizar cambios de forma.*

*A las diez horas, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.\*\*\*\**

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT somete a votación la propuesta con las modificaciones hechas en la sesión de trabajo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Montserrat Sagot, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Keilyn Vega, M.L. Ivonne Robles, MBA Walther González, Ing. Fernando Silesky y Dra. Yamileth González.

A FAVOR: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Montserrat Sagot, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Keilyn Vega, M.L. Ivonne Robles, MBA. Walther González, Ing. Fernando Silesky y Dra. Yamileth González.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

- 1. El Dr. Manuel Arce Arenales, profesor de la Escuela de Ciencias de la Computación e Informática, el 18 de enero de 2006, presentó a la Comisión de Régimen Académico, para efectos de evaluación, el libro de poemas titulado *Murciélagos de fuego*.**

2. La Comisión de Régimen Académico, mediante la resolución CEA-RA-781-06 del 5 de julio de 2006, comunica al Dr. Arce Arenales el acuerdo tomado con base en los artículos 42 bis, inciso e) y 47, inciso d) del *Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente*, de calificar la obra *Murciélagos de fuego* con cero puntos.
3. El 10 de octubre de 2006, el Dr. Manuel Arce Arenales presenta a la Comisión de Régimen Académico un recurso de revocatoria con apelación subsidiaria contra la resolución CEA-RA-781-06 del 5 de julio de 2006.
4. En sesión N.º 1978 del martes 17 de octubre de 2006, la Comisión de Régimen Académico conoce el recurso de revocatoria presentado por el Dr. Arce Arenales y acuerda no revocar la calificación y elevarlo al Consejo Universitario (oficio CEA-RA-1263-06 del 25 de octubre del 2006).
5. El dictamen de la Oficina Jurídica, OJ-1572-2006 del 24 de noviembre de 2006, señaló en lo conducente:  
*(...) En cuanto a la fase de recurso —por vía de apelación— ante el Consejo Universitario, compete a la Comisión de Asuntos Jurídicos analizar por el fondo la pretensión del recurrente y decidir (en aplicación del principio de verificación de la verdad) si se requiere de nuevos criterios de otros especialistas en el campo, con el fin de contar con mayores elementos de juicio para resolver.*  
  
*En conclusión, desde el punto de vista jurídico no observamos ningún vicio de forma de los que originan nulidad, y la decisión se contrae a los aspectos de fondo referentes a la valoración académica del libro presentado.*
6. La solicitud realizada por la Comisión de Asuntos Jurídicos al Decano de la Facultad de Letras (oficio CAJ-CU-06-59 del 20 de noviembre de 2006), fue en estos términos:  
*(...) de la manera más atenta le solicito conformar una nueva comisión de especialistas en Literatura, tanto del campo de la Filología Española como de la Filología Clásica, a fin de que analice y dictamine sobre dicho texto (...)*
7. La Comisión de Especialistas de la Facultad de Letras, en el oficio DFL-704-06 del 5 de diciembre de 2006, refirió lo siguiente:  
*“(...) la Comisión, luego de la lectura y análisis minucioso del poemario Murciélagos de fuego del Dr. Manuel Arce Arenales, considera:*
  - Que los textos manifiestan un trabajo metafórico de corte contemporáneo
  - Que el texto, en líneas generales, no propone un (sic) unidad temática, puesto que cada poema en sí mismo es un universo lírico. No obstante, se percibe una tonalidad relacionada con el hablante lírico y su percepción de la experiencia existencial en todo el hábeas.
  - Que el poemario manifiesta una diversidad formal propia de las tendencias actuales, lo cual no desmerece la calidad poética.
  - Que dentro de la lírica nacional, este poemario encuentra un lugar pertinente desde las prácticas poéticas vigentes, dada su creatividad.”
8. El artículo 42 bis, del *Reglamento de régimen académico y servicio docente*, a la letra dice:

**Los trabajos publicados y obras emanadas de la labor académica y profesional, se tomarán en cuenta cuando reúnan las siguientes características:**

**a. Trabajos escritos:**

**i. Trabajos publicados: Libros o artículos avalados por un comité editorial, o su equivalente, constituido por especialistas.**

(...)

**9.- El artículo 47, inciso d), del Reglamento de régimen académico y servicio docente, dicta los siguientes parámetros de referencia para determinar el puntaje que le corresponde a una obra para su calificación:**

**d) Publicaciones, obras profesionales, artísticas y didácticas:**

**Se otorgará un puntaje de 0 a 4 puntos a cada obra o publicación dependiendo de la calidad de ésta. En el caso de obras y publicaciones de varios autores, el puntaje se distribuirá de acuerdo con el grado de participación de los autores. Las publicaciones y obras de uno o varios autores, podrán recibir calificaciones por números enteros o fracciones. Las fracciones se acumularán y sólo se otorgarán cuando sumen números enteros.**

**0 puntos: Si se considera que el trabajo tiene poca creatividad, o si la participación de los coautores está muy diluida.**

**Hasta 1 punto: Cuando se considere que el trabajo tiene relevancia en su campo.**

**Hasta 2 puntos: Publicaciones y obras de mérito reconocido**

**Hasta 4 puntos: Se dará solo en publicaciones y obras que por su contenido se consideren de importante y excepcional trascendencia en su campo.**

**Este puntaje se podrá aumentar a criterio de la Comisión, en números enteros hasta 6 puntos por obra o publicación de gran complejidad, originalidad, trascendencia y reconocido mérito (...) (El resaltado no es del original).**

## **ACUERDA**

- 1- Acoger el recurso de apelación presentado por el Dr. Manuel Arce Arenales, profesor de la Escuela de Ciencias de la Computación e Informática, en contra de la resolución CEA-RA-781-06 del 5 de julio de 2006 de la Comisión de Régimen Académico.**
- 2- Otorgar un punto al poemario *Murciélagos de fuego*, de conformidad con el artículo 47, inciso d), del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, ya que este tiene relevancia en su campo, porque, en la lírica nacional, encuentra un lugar pertinente desde las prácticas poéticas vigentes, dada su creatividad.**

## **ACUERDO FIRME.**

## ARTÍCULO 4

**La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen CR-DIC-07-1, sobre la ampliación de la adenda N.º 2, inclusión de un inciso d) al *Reglamento para el reconocimiento, equiparación y convalidación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior*.**

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE expone el dictamen, que a la letra dice:

### ANTECEDENTES

1. La Doctora Ana Sittenfeld, Directora de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa, remitió, por medio de la Rectoría, una propuesta de ampliación del addendum N.º 2 al *Reglamento para el reconocimiento equiparación y convalidación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior*, con el fin de incluir un nuevo inciso d) (OAICE-12-4756-2005, del 13 de diciembre de 2005, OAICE-01-0453-2006, del 24 de enero de 2006 y R-760-2006, del 8 de febrero de 2006).
2. El Director del Consejo Universitario envió el caso a la Comisión de Reglamentos para el análisis correspondiente (CU-P-06-014, del 20 de febrero de 2006).
3. La Comisión de Reglamentos solicitó a la Contraloría Universitaria y a la Oficina Jurídica su opinión sobre la solicitud (CR-CU-06-31, del 5 de abril de 2006).
4. La Oficina Jurídica emitió respuesta a la consulta de la Comisión de Reglamentos (OJ-0496-2006, del 19 de abril de 2006).
5. La Contraloría Universitaria envió su respuesta a la consulta (OCU-R-074-2006, del 15 de mayo de 2006).

### ANÁLISIS

#### 1. Origen del caso

La Doctora Ana Sittenfeld, Directora de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa (en adelante OAICE), remitió, por medio de la Rectoría, una propuesta para incluir un nuevo inciso al addendum N.º 2 del *Reglamento para el reconocimiento equiparación y convalidación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior*, con el fin de establecer un mecanismo que facilite el reconocimiento de títulos a los ex becarios de la Universidad de Costa Rica (OAICE-12-4756-2005, del 13 de diciembre de 2005, OAICE-01-0453-2006, del 24 de enero de 2006 y R-760-2006, del 8 de febrero de 2006).

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE recuerda que la Administración ha estado impulsando una serie de iniciativas que ayuden a mantener a los ex becarios en la Institución, crearles las mejores condiciones posibles para su reincorporación y permanencia.

Señala que la presente propuesta es parte de ese grupo de iniciativas que la Administración ha tratado de ir promoviendo.

Continúa con la lectura.

#### 2. Evolución de la normativa

El *Reglamento para el reconocimiento equiparación y convalidación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior*, fue promulgado el 14 de diciembre de 1984 (Alcance a La Gaceta N.º 18-84, del 14 de diciembre de 1984). En el año 1993, se agregaron varios incisos al artículo 2, entre ellos el inciso o) que establecía lo siguiente (sesión N.º 3916, del 10 de febrero de 1993):

*ARTÍCULO 2. Para efectos de este Reglamento se establecen las siguientes definiciones:*

(...) o) *Documento equivalente al diploma: es aquel que reúne las formalidades de la institución emisora y que ésta considera para todos los efectos equivalente al diploma. Para aceptarlo como tal, la Oficina de Registro debe tener el correspondiente respaldo escrito, enviado por la institución libradora a la Oficina de Registro o a la Oficina de planificación de la Educación Superior (OPES) por la vía directa de Institución a Institución (...)*

Según lo indicado por la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa<sup>1</sup>, esta modificación fundamentó el procedimiento de envío de documentación de Institución a Institución, el cual simplificaba los trámites de reconocimiento de títulos de las personas ex becarias de la Universidad de Costa Rica, dado que no se exigía la autenticación de dicha documentación.

También en 1993 (sesión 3916, del 10 de febrero de 1993), se agregó al *Reglamento* el addendum N.º 1, que detalla los documentos necesarios para solicitar el reconocimiento, convalidación o equiparación de estudios, y el addendum N.º 2 en el que se definen los requisitos del diploma o documento equivalente. En este último se establece lo siguiente:

*Los requisitos que debe tener el diploma, o documento equivalente, y la certificación de las calificaciones que se presenten tanto a OPES como a la Oficina de Registro de la Universidad de Costa Rica, son los siguientes:*

- (...) b) *Firma, sello y timbre del Ministerio de Relaciones Exteriores de Costa Rica autenticando la firma del cónsul que autenticó los documentos en el extranjero.*  
c) *Cuando un documento provenga de un país en el cual el nuestro no tiene representación diplomática, podrá aceptarse la autenticación realizada por la de un tercer país que sí tenga embajada costarricense, si le corresponde esa función, y sin obviar lo establecido en el inciso b) de este mismo artículo (...)*

En 1997 se realizó una reforma integral al Reglamento para el reconocimiento equiparación y convalidación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior (sesión 4251-08, del 11 de marzo de 1997) en la que se suprimió la disposición del inciso o).

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE expresa que la Oficina de Asuntos Internacionales hace esta propuesta a la agenda que existe, en este momento, en esta normativa.

Indica que la Oficina está revisando toda la normativa en esta disciplina, esta ordenándola y metiéndola en un solo cuerpo normativo, pero todavía hay otros por revisar a este Reglamento.

Continúa con la lectura.

### **3. Solicitud de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa (OAICE)**

La OAICE plantea la incorporación de un inciso d) como se aprecia en el cuadro N.º 1 (OAICE-12-4756-2005, del 13 de diciembre de 2005, OAICE-01-0453-2006, del 24 de enero de 2006).

Cuadro 1. Propuesta de modificación al *Reglamento para el reconocimiento equiparación y convalidación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior* presentado por la Oficina de asuntos internacionales y cooperación externa

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE añade que la agenda N.º 2 explica cuáles son los requisitos que debe tener el diploma; la Oficina de Asuntos Internacionales pide introducir un inciso d).

Continúa con la lectura.

<sup>1</sup> Información suministrada por la señora Fátima Acosta y la M.Sc. Margarita Messeguer, de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa, en reunión celebrada con la coordinadora de la Comisión de Reglamentos.

Texto vigente	Propuesta de reforma
<p style="text-align: center;"><b>ADDENDUM #2 REQUISITOS DEL DIPLOMA O DOCUMENTO EQUIVALENTE</b></p> <p>Los requisitos que debe tener el diploma, o documento equivalente, y la certificación de las calificaciones que se presenten tanto a OPES como a la Oficina de Registro de la Universidad de Costa Rica, son los siguientes:</p> <p>a) Timbres, sellos y firma del Cónsul costarricense que corresponda, haciendo constar que las firmas en el documento son auténticas, de conformidad con el procedimiento establecido por el Ministerio de Relaciones Exteriores.</p> <p>b) Firma, sello y timbre del Ministerio de Relaciones Exteriores de Costa Rica autenticando la firma del cónsul que autenticó los documentos en el extranjero.</p> <p>c) Cuando un documento provenga de un país en el cual el nuestro no tiene representación diplomática, podrá aceptarse la autenticación realizada por la de un tercer país que sí tenga embajada costarricense, si le corresponde esa función, y sin obviar lo establecido en el inciso b) de este mismo artículo.</p> <p>La verificación del cumplimiento de estos requisitos es responsabilidad de OPES, sin perjuicio de la comprobación posterior que realice la Oficina de Registro de la Universidad de Costa Rica.</p> <p>En casos de duda, error en el trámite de autenticación o impedimento comprobado para realizarlo, la Universidad de Costa Rica, por medio de la Oficina de</p>	<p style="text-align: center;"><b>ADDENDUM #2 REQUISITOS DEL DIPLOMA O DOCUMENTO EQUIVALENTE</b></p> <p>Los requisitos que debe tener el diploma, o documento equivalente, y la certificación de las calificaciones que se presenten tanto a OPES como a la Oficina de Registro de la Universidad de Costa Rica, son los siguientes:</p> <p>a) Timbres, sellos y firma del Cónsul costarricense que corresponda, haciendo constar que las firmas en el documento son auténticas, de conformidad con el procedimiento establecido por el Ministerio de Relaciones Exteriores.</p> <p>b) Firma, sello y timbre del Ministerio de Relaciones Exteriores de Costa Rica autenticando la firma del cónsul que autenticó los documentos en el extranjero.</p> <p>c) Cuando un documento provenga de un país en el cual el nuestro no tiene representación diplomática, podrá aceptarse la autenticación realizada por la de un tercer país que sí tenga embajada costarricense, si le corresponde esa función, y sin obviar lo establecido en el inciso b) de este mismo artículo.</p> <p><b><u>d) Podrán exceptuarse de los requisitos establecidos en los incisos a) y b), los diplomas, o documentos equivalentes, y las certificaciones de calificaciones, de los profesores y funcionarios universitarios que hayan realizado los estudios de posgrado en el exterior al amparo de un contrato de beca, contrato de prestación futura de servicios, o mediante la participación de alguno de los convenios firmados con las universidades extranjeras, que sean remitidos por las universidades extranjeras directamente a la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa.</u></b></p> <p><b><u>Para efectos del reconocimiento, equiparación o convalidación, la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa remitirá a la OPES una fotocopia del diploma, o documentos equivalente, y una fotocopia de la certificación de las calificaciones que le haya remitido la oficina competente de la institución en la que el becarío realizó sus estudios de posgrado.</u></b></p> <p>La verificación del cumplimiento de estos requisitos es responsabilidad de OPES, sin perjuicio de la comprobación posterior que realice la Oficina de Registro de la Universidad de Costa Rica.</p> <p>En casos de duda, error en el trámite de autenticación o impedimento comprobado para realizarlo, la Universidad de Costa Rica, por medio de la Oficina de Registro o la Oficina de Reconocimiento de OPES, están autorizados para solicitar comprobación por la vía directa de Institución a Institución.</p>

<p>Registro o la Oficina de Reconocimiento de OPES, están autorizados para solicitar comprobación por la vía directa de Institución a Institución.</p> <p><b>TRANSITORIO:</b> La Vicerrectoría de Docencia y el Consejo del Sistema del SEP definirán los procedimientos generales mencionados en el inciso a), artículo 6, del presente Reglamento.</p>	<p><b>TRANSITORIO:</b> La Vicerrectoría de Docencia y el Consejo del Sistema del SEP definirán los procedimientos generales mencionados en el inciso a), artículo 6, del presente Reglamento.</p>
--	---

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE comenta sobre la solicitud que la Oficina de Asuntos Internacionales (OAICE) e indica que está procurando simplificar los trámites de reconocimiento a los ex becarios por lo que da la siguiente argumentación.

Continúa con la lectura.

Para la OAICE, la propuesta procura simplificar los trámites de reconocimiento de los títulos obtenidos por los ex becarios de la Universidad de Costa Rica. Al respecto, esta Oficina indica que:

*(...) Mediante la adopción del inciso d) al addendum, se busca reglamentar el procedimiento mediante el cual la Oficina de asuntos internacionales y cooperación externa se ha desempeñado como vía de contacto con la OPES para la presentación formal de los diplomas, títulos o documentos equivalentes que le son remitidos directamente desde las oficinas competentes de las instituciones extranjeras en las que nuestros becarios (profesores y funcionarios que han firmado un contrato con la Universidad de Costa Rica) han realizado con éxito sus estudios de posgrado (...)*

*(...) a las razones expuestas debe sumarse el hecho de que muchas universidades emiten los títulos varios meses después de que los becarios han concluido sus programas de posgrado, lo cual les obliga a regresar al país en que realizaron sus estudios con el único fin de recoger sus títulos y a realizar las gestiones de autenticación ante las respectivas representaciones diplomáticas (...) (OAICE-12-4756-2005, del 13 de diciembre de 2005).*

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE señala que la Oficina Jurídica hace un análisis de la solicitud.

Continúa con la lectura.

#### 4. Criterio de la Oficina jurídica

Como parte del proceso de investigación, la Comisión de Reglamentos solicitó a la Oficina Jurídica el criterio sobre la propuesta de reforma. Ante esta petición, la Oficina Jurídica respondió lo siguiente:

*(...) La propuesta pretende eximir del trámite de legalización de documentos (incisos a y b), los diplomas conferidos a los profesores y funcionarios universitarios que hayan realizado estudios de posgrado en el exterior al amparo de un contrato de beca, contrato de prestación futura de servicios o mediante la participación en alguno de los convenios firmados por universidades extranjeras.*

*En primer término, debemos señalar que el trámite de legalización consular de documentos, que exige el ordenamiento jurídico costarricense en su conjunto, es un requisito esencial para que los documentos emitidos en el exterior surtan efectos jurídicos en nuestro país.*

*Tal disposición la encontramos en diversos cuerpos normativos, tales como en la Ley General de Administración Pública (art. 294 inc a), y el Código procesal Civil (art. 374 incisos 1 y 2).*

*Por su parte, la Ley Orgánica del Servicio Consular (artículos 80 y 81) atribuye la potestad de emitir estas legalizaciones o autenticaciones de documentos a los funcionarios consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores, según la jurisdicción asignada a cada uno de ellos.*

En el caso de la Universidad de Costa Rica, no obstante poseer una amplísima independencia constitucional –como lo hemos venido señalando por diversos medios–, existen ciertas regulaciones que podemos considerar de orden general exigidas a todos los sujetos de Derecho, sean estas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, a las cuales la Universidad se encuentra sometida, tal es el caso del trámite de legalización o autenticación de los documentos emitidos en el exterior.

Con el cumplimiento de este requisito se pretende otorgar una mayor autenticidad de estos documentos, permitiendo contribuir así con la seguridad jurídica que debe imperar en los actos y contratos cuyos efectos jurídicos se producen en nuestro país.

En segundo lugar, encontramos inconveniente la citada reforma porque estos diplomas expedidos por instituciones de Educación Superior extranjeras, surten efectos jurídicos, no solo dentro de nuestra institución, sino fuera de ella, siendo tal requisito un elemento fundamental. Y no podría la Universidad limitar a que esos diplomas, exonerados del requisito de legalización, surtan efectos únicamente en el ámbito universitario.

En consecuencia, y mientras se mantenga el sistema jurídico actual, no consideramos viable la propuesta de exoneración pretendida.

Sin embargo, está Oficina se encuentra informada de que en la Asamblea Legislativa existe un proyecto de ley denominado “Aprobación de la Convención para la Eliminación del Requisito de Legalización para los Documentos Públicos Extranjeros”, expediente N.º 15.626, publicado en la Gaceta N.º 135 del 12 de julio del 2004, cuyo propósito es permitir que los Estados signatarios de esa convención puedan eliminar el requisito de la legalización de documentos públicos emitidos en el extranjero, pero de conformidad con la categorización y el cumplimiento de ciertos requisitos dados por la misma convención.

En caso de aprobarse dicha convención, la Universidad podría gestionar con el Gobierno de la República la inclusión de los diplomas otorgados en el extranjero a sus docentes y funcionarios universitarios (...) (OJ-0496-2006, del 19 de abril de 2006).

## 5. Criterio de la Oficina de Contraloría Universitaria

En relación con la consulta realizada a la Contraloría Universitaria por parte de la Comisión de Reglamentos, esta Oficina emitió el siguiente informe:

(...) al respecto debemos informarle que una consulta en similares términos nos fue planteada en noviembre del 2001, para lo cual emitimos nuestro oficio OCU-R-001-2002<sup>2</sup> (adjunto).

En el mismo se expuso las limitaciones que para omitir algunos trámites consulares plantea la Ley Orgánica del Servicio Consular de Costa Rica. Cabe indicar que esta ley fue también objeto de análisis por parte de la Procuraduría General de la República en dictámenes que también se aportan.

Es oportuno mencionar que ante esta nueva consulta que se hace a la Contraloría Universitaria, se revisó la posible existencia de nueva jurisprudencia, no encontrándose elementos nuevos que cambien el estado vigente en ese momento

Se aprovecha la ocasión para enriquecer la discusión sobre la aplicación de las leyes nacionales en el ámbito universitario, con lo expuesto por el Dr. Eduardo Ortiz Ortiz<sup>3</sup>, al indicar:

“No puede dejar de advertirse, (...) que la auto legislación de que parece gozar la Universidad se refiere exclusivamente al fin propio de ésta y al régimen de sus medios para cumplirlo, y no a la Universidad como ente, es decir, como un sujeto más de un orden jurídico, poblado de otros entes y fines, en obligada armonía.

<sup>2</sup> Este oficio y otros documentos pertinentes al asunto de marras, pueden ser observados en el expediente CR-CU-02-30 del 29 de mayo del 2002, custodiado en el Archivo del Consejo Universitario.

<sup>3</sup> “La autonomía administrativa costarricense”, Separata *Revista de Ciencias Jurídicas*, San José, Costa Rica, 1967. El Dr. Ortiz O. es una reconocida autoridad en materia jurídica en Costa Rica y Latinoamérica y es redactor de la *Ley Gral. de Adm. Pública*.

*No toda norma que obligue a la Universidad o afecte su situación jurídica, sino exclusivamente aquella dirigida a regular la prestación del servicio universitario de alta cultura superior, es la que entra en su competencia exclusiva y reviste fuerza de ley.*

*La Universidad como cualquier otro sujeto del orden jurídico nacional, queda sometida a todas las regulaciones legales, que, aun afectando su situación jurídica e interfiriendo indirectamente con la prestación de su servicio y la organización de sus medios, afectan por igual a todos los otros sujetos del mismo orden, porque están motivadas en razones a todos comunes, extrañas a su especialización funcional. De este modo quedan sujetos a las normas de la Asamblea, el régimen de sus propiedades, la regulación del tránsito por sus calles, los delitos cometidos dentro de sus aulas y, en general, toda conducta del estudiante o del profesor dentro de la Universidad que coincida con una hipótesis legal, distinta de la enseñanza académica.” (...)* (OCU-R-074-2006, del 15 de mayo del 2006).

Sobre la misma temática, la Contraloría Universitaria emitió un oficio con fecha del 15 de enero del 2002, dirigido a la coordinadora de la Comisión de Reglamentos del Consejo Universitario, de ese entonces, Dra. Olimpia López, en el que manifestó lo siguiente:

*(...) Esta Contraloría, considera oportuna la modificación presentada al reglamento antes citado, dados los inconvenientes que se les puede causar a los graduados en el extranjero; sin embargo, preocupa a esta Oficina los eventuales alcances que pueda tener la Ley Orgánica del Servicio Consular de Costa Rica, en su artículo 67 (véase anexo No.1), que indica que cuando los documentos hayan de surtir efecto en Costa Rica, deberán estar certificados o legalizados por los cónsules costarricenses.*

*Esta disposición es analizada por la Procuraduría General de la República en los dictámenes C-165-79 y C-241-82 del 13 de agosto de 1979 y 27 de septiembre de 1982, que adjuntamos como anexos 2 y 3, de los cuales interpretamos que la excepción conocida a esta norma es cuando exista un convenio internacional ratificado que regule esta materia entre Estados.*

*En razón de lo anterior, debe valorar la Señora Coordinadora, en aras de tener mayor luz sobre esta situación, la conveniencia de solicitar el criterio legal de la Oficina Jurídica en cuanto a la aplicación de esta normativa al asunto de marras.*

*(...) (OCU-R-001-2002, del 15 de enero de 2002).*

## **6. Resolución de la Rectoría**

En la Resolución N.º 2340-2006, del 27 de abril de 2006, el Dr. Henning Jensen, Rector *a.í.*, expuso los principales problemas que afronta el ex becario a su regreso a la Institución, pues pese a los innegables beneficios del régimen, la experiencia histórica también ha mostrado algunas debilidades en el programa de becas, las cuales deben ser corregidas, y manifestó lo siguiente:

*(...) Que a su regreso al país y para el nombramiento del Profesor Invitado (exbecario), las instancias administrativas involucradas (Unidad Académica, Oficina de Recursos Humanos, Vicerrectoría de Docencia, Oficina de Asuntos Internacionales) velarán porque se desarrolle un procedimiento expedito que garantice la rápida incorporación del docente a la vida académica y su debida remuneración salarial.*

## **7. Consideraciones de la Comisión de Reglamentos**

La Comisión de Reglamentos, luego de analizar los elementos expuestos por la OAICE, la Oficina Jurídica, la Oficina de la Contraloría Universitaria y la Rectoría, estima inconveniente la modificación reglamentaria propuesta, dado que el reconocimiento de títulos obtenidos en el extranjero tiene un efecto más allá del ámbito universitario, por lo que el requisito de autenticación de los documentos es una parte del proceso que no es posible obviar. En su lugar, la Administración puede proponer, para sus ex becarios, otros mecanismos de carácter administrativo que permitan atenuar los efectos derivados de la complejidad de los trámites de reconocimiento.

Cabe señalar que el personal académico interino ex becario se reincorpora a la Institución como profesor o profesora invitada, de manera que durante el primer año su salario es establecido por la Rectoría. En estos casos, el efecto

salarial derivado de la complejidad de los trámites de reconocimiento se ve reducido; no así para el profesorado ex becario en propiedad, e incluso para las profesoras y los profesores con alto grado académico que no son ex becarios. En estos casos, es importante que la Rectoría proponga medidas compensatorias.

## PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Reglamentos del Consejo Universitario presenta al Plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

## CONSIDERANDO QUE

1. La Doctora Ana Sittenfeld, Directora de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa, remitió, por medio de la Rectoría, una propuesta de ampliación del addendum N.º 2 al *Reglamento para el reconocimiento equiparación y convalidación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior*, con el fin de incluir un nuevo inciso d) con la siguiente disposición (OAICE-12-4756-2005, del 13 de diciembre de 2005, OAICE-01-0453-2006, del 24 de enero de 2006 y R-760-2006, del 8 de febrero de 2006):

*d) Podrán exceptuarse de los requisitos establecidos en los incisos a) y b), los diplomas, o documentos equivalentes, y las certificaciones de calificaciones, de los profesores y funcionarios universitarios que hayan realizado los estudios de posgrado en el exterior al amparo de un contrato de beca, contrato de prestación futura de servicios, o mediante la participación de alguno de los convenios firmados con las universidades extranjeras, que sean remitidos por las universidades extranjeras directamente a la Oficina de asuntos Internacionales y cooperación externa.*

*Para efectos del reconocimiento, equiparación o convalidación, la Oficina de asuntos Internacionales y cooperación externa remitirá a la OPES una fotocopia del diploma, o documentos equivalente, y una fotocopia de la certificación de las calificaciones que le haya remitido la oficina competente de la institución en la que el becario realizó sus estudios de posgrado.*

2. La Oficina Jurídica, en oficio (OJ-0496-2006, del 19 de abril de 2006), exteriorizó el criterio siguiente:

*(...) En primer término, debemos señalar que el trámite de legalización consular de documentos, que exige el ordenamiento jurídico costarricense en su conjunto, **es un requisito esencial para que los documentos emitidos en el exterior surtan efectos jurídicos en nuestro país** (...) (el resaltado no es del original)*

*(...) encontramos inconveniente la citada reforma porque estos diplomas expedidos por instituciones de Educación Superior extranjeras, surten efectos jurídicos, no solo dentro de nuestra institución, sino fuera de ella, siendo tal requisito un elemento fundamental. Y no podría la Universidad limitar a que esos diplomas, exonerados del requisito de legalización, surtan efectos únicamente en el ámbito universitario (...) (...) En consecuencia, y mientras se mantenga el sistema jurídico actual, no consideramos viable la propuesta de exoneración pretendida (...)*

3. La Contraloría Universitaria, en el oficio OCU-R-074-2006, del 15 de mayo el 2006), expuso que:

*(...) La Universidad como cualquier otro sujeto del orden jurídico nacional, queda sometida a todas las regulaciones legales, que, aun afectando su situación jurídica e interfiriendo indirectamente con la prestación de su servicio y la organización de sus medios, afectan por igual a todos los otros sujetos del mismo orden, porque están motivadas en razones a todos comunes, extrañas a su especialización funcional. De este modo quedan sujetos a las normas de la Asamblea, el régimen de sus propiedades, la regulación del tránsito por sus calles, los delitos cometidos dentro de sus aulas y, en general, toda conducta del estudiante o del profesor dentro de la Universidad que coincida con una hipótesis legal, distinta de la enseñanza académica.” (...)*

4. El Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente establece, en los artículos 22 y 23, que el personal académico interino ex becario se reincorpora a la Institución como profesor invitado o profesora invitada, de manera que durante el primer año su salario es establecido por la Rectoría. En estos casos, el efecto salarial derivado de la complejidad de los trámites de reconocimiento se ve reducido; no así para el profesorado ex becario en propiedad o para las profesoras y los profesores con alto grado académico que no son ex becarios.

5. La Rectoría ha emitido directrices encaminadas a facilitar la reincorporación de los ex becarios a la Institución. En la resolución. N.º. R-2340-2006, del 27 de abril de 2006, la Rectoría puntualizó lo siguiente:

*(...) Que a su regreso al país y para el nombramiento del Profesor Invitado (exbecario), las instancias administrativas involucradas (Unidad Académica, Oficina de Recursos Humanos, Vicerrectoría de Docencia, Oficina de Asuntos Internacionales) velarán porque se desarrolle un procedimiento expedito que garantice la rápida incorporación del docente a la vida académica y su debida remuneración salarial (...).*

#### **ACUERDA**

No acoger la propuesta de ampliación del addendum N.º. 2 para la inclusión de un nuevo inciso d) al *Reglamento para el reconocimiento equiparación y convalidación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior*, presentada por la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE comenta que para este dictamen se trabajó muy de cerca con el personal de la Oficina de Asuntos Internacionales; con ellos analizaron la respuesta de la Oficina Jurídica, de la Contraloría Universitaria y estaban de acuerdo; sin embargo, buscan otras opciones en ese sentido.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT somete a discusión el dictamen.

Considera que la Oficina de Asuntos Internacionales tuvo buenas intenciones al hacer el planteamiento, que tiene unas implicaciones tan delicadas; es decir, el prescindir del proceso de legalización y de secuencia de firmas que implica traer un documento del extranjero –sea cual sea el país– no se puede obviar tan fácilmente. Es un asunto muy complejo, pues los que han tenido que pasar por el proceso de legalización de un título, conocen que conlleva a una secuencia de firmas muy larga, lo que garantiza la autenticidad del título, y que los procedimientos se hacen de buena manera; esta secuencia empieza en la propia Universidad y, a partir de ahí, se sigue una serie de pasos, hasta el cónsul del país o la ciudad donde se encuentre; luego llega a la Cancillería, porque, en efecto, el título es un documento que tiene validez más allá y fuera de la Institución, porque sirve para el Servicio Civil, y – válido para trabajos en otras instancias, etc.

Estima que el acuerdo tenía que salir de la Comisión de Reglamentos y no podía ser otro, a pesar de las buenas intenciones que tenía la Oficina de Asuntos Internacionales.

LA DRA. YAMILETH GONZÁLEZ aclara que no era la intención de la Oficina obviar los requisitos de legalización, pues en el pasado existía y lo usaban parcialmente; sin embargo, está de acuerdo con que la resolución tenía que ir en ese camino, pero era un mecanismo existente y no era generalizado, porque se utilizaba en casos especiales cuando, por ejemplo, algunas universidades europeas entregaban el diploma, meses o años después mandaban una constancia de universidad a universidad, pero en general la mayor parte de la gente hacía el trámite del diploma legal.

Estima que por eso se había eliminado en el año 1997, dejando abierto un portillo que permitiría que se diera una situación más generalizada.

EL MBA. WALTHER GONZÁLEZ felicita a la Comisión por el trabajo tan interesante. Pregunta además que si esa situación tiene que ver con los “posgrados exprés” que se están dando hoy en día, lo cual traería sobre la mesa la calidad de esos estudios.

Por otra parte, expresa que dentro de los considerandos se refiere a las colaboraciones que recibe la Comisión y donde se basa, pero hace una omisión muy fuerte, que es el criterio de la misma Comisión, inclusive, considera que el acuerdo debe reforzarse con lo que señala la Comisión, porque dice solamente no acoger la propuesta, pero no indica el por qué. Le parece que debe agregarse lo siguiente:

*(...)dado que el reconocimiento de títulos obtenidos en el extranjero tiene un efecto más allá del ámbito universitario.*

Ese es el peso y la justificación fundamental por lo cual no se acoge y que no se menciona en el acuerdo.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE manifiesta que la Comisión no entró a considerar los programas exprés; sin embargo, lo que se discutió con amplitud es que la Universidad –y las que pertenecen al Consejo Nacional de Rectores (CONARE)– tiene una responsabilidad que el país le asigna, es el reconocimiento de títulos que obtienen las personas en el exterior. Se pregunta hasta dónde la Universidad puede tener un procedimiento distinto para un reconocimiento de un profesor o una profesora de la Universidad en relación con cualquier otro y para todos los títulos en el país. Estima que habría una inequidad muy evidente para la comunidad universitaria.

Con respecto a lo que se plantea en el considerando, no tiene ningún problema de fortalecerlo; sin embargo, lo que hace la Comisión al agregar ese párrafo es resumir lo que dicen los diferentes órganos. En el considerando 2, la Oficina Jurídica dice:

*(..) encontramos inconveniente la citada reforma porque estos diplomas expedidos por instituciones de Educación Superior extranjeras, surten efectos jurídicos, no solo dentro de nuestra institución,(..)*

Puntualiza que lo que dicen los mismos dictámenes que se están poniendo en los considerandos es que la Comisión los redacte de una manera diferente.

*\*\*\*\*A las diez horas y dieciséis minutos, el Consejo Universitario, entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo para realizar cambios de forma.*

*A las diez horas y diecinueve minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.\*\*\*\**

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT somete a votación la propuesta de acuerdo con los cambios incorporados en la sesión de trabajo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Montserrat Sagot, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Keilyn Vega, M.L. Ivonne Robles, MBA Walther González, Ing. Fernando Silesky y la Dra. Yamileth González.

A FAVOR: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Montserrat Sagot, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Keilyn Vega, M.L. Ivonne Robles, MBA. Walther González, Ing. Fernando Silesky y Dra. Yamileth González.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. La Doctora Ana Sittenfeld, Directora de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa, remitió, por medio de la Rectoría, una propuesta de ampliación del addendum N.º 2 al *Reglamento para el reconocimiento equiparación y convalidación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior*, con el fin de incluir un nuevo inciso d) con la siguiente disposición (OAICE-12-4756-2005, del 13 de diciembre de 2005, OAICE-01-0453-2006, del 24 de enero de 2006 y R-760-2006, del 8 de febrero de 2006):

*d) Podrán exceptuarse de los requisitos establecidos en los incisos a) y b), los diplomas, o documentos equivalentes, y las certificaciones de calificaciones, de los profesores y funcionarios universitarios que hayan realizado los estudios de posgrado en el exterior al amparo de un contrato de beca, contrato de prestación futura de servicios, o mediante la participación de alguno de los convenios firmados con las universidades extranjeras, que sean remitidos por las universidades extranjeras directamente a la Oficina de asuntos Internacionales y cooperación externa.*

*Para efectos del reconocimiento, equiparación o convalidación, la Oficina de asuntos Internacionales y cooperación externa remitirá a la OPES una fotocopia del diploma, o documentos equivalente, y una fotocopia de la certificación de las calificaciones que le haya remitido la oficina competente de la institución en la que el becario realizó sus estudios de posgrado.*

2. La Oficina Jurídica, en oficio (OJ-0496-2006, del 19 de abril de 2006), exteriorizó el criterio siguiente:

*(...) En primer término, debemos señalar que el trámite de legalización consular de documentos, que exige el ordenamiento jurídico costarricense en su conjunto, es un requisito esencial para que los documentos emitidos en el exterior surtan efectos jurídicos en nuestro país (...) (el resaltado no es del original)*

*(..) encontramos inconveniente la citada reforma porque estos diplomas expedidos por instituciones de Educación Superior extranjeras, surten efectos jurídicos, no solo dentro de nuestra institución, sino fuera de ella, siendo tal requisito un elemento fundamental. Y no podría la Universidad limitar a que esos diplomas, exonerados del requisito de legalización, surtan efectos únicamente en el ámbito universitario (...) (...) En consecuencia, y mientras se mantenga el sistema jurídico actual, no consideramos viable la propuesta de exoneración pretendida (...)*

3. La Contraloría Universitaria, en el oficio OCU-R-074-2006, del 15 de mayo el 2006), expuso que:

*(...) La Universidad como cualquier otro sujeto del orden jurídico nacional, queda sometida a todas las regulaciones legales, que, aun afectando su situación jurídica e interfiriendo indirectamente con la prestación de su servicio y la organización de sus medios, afectan por igual a todos los otros sujetos del mismo orden, porque están motivadas en razones a todos comunes, extrañas a su especialización funcional. De este modo quedan sujetos a las normas de la Asamblea, el régimen de sus propiedades, la regulación del tránsito por sus calles, los delitos cometidos dentro de sus aulas y, en general, toda conducta del estudiante o del profesor dentro de la Universidad que coincida con una hipótesis legal, distinta de la enseñanza académica.” (...)*

4. El **Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente** establece, en los artículos 22 y 23, que el personal académico interino ex becario se reincorporará a la Institución como profesor invitado o profesora invitada, de manera que durante el primer año su salario es establecido por la Rectoría. En estos casos, el efecto salarial derivado de la complejidad de los trámites de reconocimiento se ve reducido; no así para el profesorado ex becario en propiedad o para las profesoras y los profesores con alto grado académico que no son ex becarios.
5. La Rectoría ha emitido directrices encaminadas a facilitar la reincorporación de los ex becarios a la Institución. En la resolución N.º. R-2340-2006, del 27 de abril de 2006, la Rectoría puntualizó lo siguiente:

*(...) Que a su regreso al país y para el nombramiento del Profesor Invitado (exbecario), las instancias administrativas involucradas (Unidad Académica, Oficina de Recursos Humanos, Vicerrectoría de Docencia, Oficina de Asuntos Internacionales) velarán porque se desarrolle un procedimiento expedito que garantice la rápida incorporación del docente a la vida académica y su debida remuneración salarial (...).*

## ACUERDA

No acoger la propuesta de ampliación del addendum N.º. 2 para la inclusión de un nuevo inciso d) al **Reglamento para el reconocimiento equiparación y convalidación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior**, presentada por la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa.

## ACUERDO FIRME.

\*\*\*\* A las diez horas y veinte minutos, el Consejo Universitario hace un receso.

A las diez horas y cuarenta y tres minutos se reanuda la sesión con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Alfonso Salazar, Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Keilyn Vega, M.L. Ivonne Robles, MBA. Walther González y Dra. Montserrat Sagot. \*\*\*\*

## ARTÍCULO 5

### **La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen CR-DIC-07-3, en torno a la propuesta de modificación al artículo 53, inciso a), del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.**

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE expone el dictamen que a la letra dice:

#### ANTECEDENTES

1. La Oficina de Contraloría Universitaria solicitó al Consejo Universitario una aclaración sobre los alcances del artículo 53, inciso a), del *Reglamento de régimen académico y servicio docente*. Dicha solicitud se basó en las dudas planteadas a esa Oficina en cuanto a las actividades que debe contener el horario que cada docente debe exhibir en la puerta de su oficina (oficio OCU-548-2005, del 20 de setiembre de 2005).
2. El caso fue trasladado por la Dirección del Consejo Universitario a la Comisión de Reglamentos (CU-P-05-156, del 6 de diciembre de 2005).
3. En la sesión N.º 5099, artículo 7, del miércoles 13 de setiembre de 2006, el Consejo Universitario analizó el dictamen CR-DIC-06-16, del 30 de agosto de 2006, presentado por la Comisión de Reglamentos y acordó publicar en consulta a la comunidad universitaria una propuesta de modificación de los artículos 52 y 53 del *Reglamento de régimen académico y servicio docente*.
4. La propuesta de modificación de los artículos 52 y 53 del *Reglamento de régimen académico y servicio docente* fue publicada en La Gaceta Universitaria N.º 26-2006, del 29 de setiembre de 2006.
5. Durante el período de consulta, que se extendió del 6 de octubre de 2006 al 16 de noviembre de 2006, se recibieron dos observaciones de la comunidad universitaria.

#### ANÁLISIS

##### 1. Descripción del caso

El presente documento dictamina sobre la propuesta de modificación de los artículos 52 y 53 del *Reglamento de régimen académico y servicio docente*, publicada en consulta a la comunidad universitaria en *La Gaceta Universitaria* N.º 26-2006, del 29 de setiembre de 2006, por acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 5099, del miércoles 13 de setiembre de 2006.

La propuesta tuvo su origen en la solicitud de aclaración sobre los alcances del artículo 53, inciso a), del *Reglamento de régimen académico y servicio docente*, presentada por la Oficina de Contraloría Universitaria al Consejo Universitario. La petición se derivó de las dudas planteadas a ese despacho por diversas dependencias universitarias, en cuanto al horario que cada docente debe exhibir en la puerta de su oficina (OCU-548-2005, del 20 de setiembre de 2005). Específicamente, la Oficina de Contraloría Universitaria señaló:

*(...) Debe el docente indicar en la publicación de dicho "horario", además de la atención a estudiantes, las otras actividades que realiza en la Institución (horario de clases, laboratorio, etc.), indicadas de una manera general. Debe incluirse el lugar donde puede encontrarse?*

*En Unidades Académicas donde no se dispone de cubículos asignados para los docentes, aplica la obligatoriedad de atender la medida de información y coordinación con el resto de la comunidad universitaria, colocando esta información en un espacio destinado para tal fin? (...) (el resaltado no corresponde al original).*

El Director del Consejo Universitario remitió este caso para estudio a la Comisión de Reglamentos (CU-P-05-156, del 6 de diciembre de 2005).

Adicionalmente, con base en la consulta realizada por la Oficina de Contraloría Universitaria, el Director del Consejo Universitario en ese momento, M.Sc. Alfonso Salazar, presentó una propuesta para la reforma del artículo 53, inciso a) del *Reglamento de régimen académico y servicio docente*, en los siguientes términos:

(...) Considero que esta consulta requiere de una modificación reglamentaria por cuanto lo que este artículo presenta solo permite interpretar que el único horario visible, es el de atención a estudiantes.

Por lo anterior me permito presentar una propuesta para iniciar una reforma del artículo 53, inciso a) del Reglamento de régimen académico y servicio docente, de manera que se indique que **el horario aprobado por la Dirección sea exhibido por la Unidad Académica, donde mejor corresponda**, sea en la puerta de la oficina o en otro lugar a conveniencia de la Unidad (Memorando del 6 de diciembre de 2005). (el resaltado no corresponde al original)

Las solicitudes de modificación fueron estudiadas por la Comisión de Reglamentos la cual presentó, ante el plenario del Consejo Universitario, el dictamen CR-DIC-06-16, del 30 de agosto de 2006, donde expone las siguientes consideraciones:

- a. El artículo 53, inciso a), del Reglamento de régimen académico y servicio docente, se refiere exclusivamente a la atención de consultas de los estudiantes; por lo tanto, el horario que debe exhibir el personal docente, con base en dicha regulación, se refiere a este componente de la actividad académica.
- b. En relación con la posibilidad de incluir en este horario las otras actividades que lleva a cabo el docente o la docente, como parte de sus funciones institucionales, la Comisión de Reglamentos consideró que no es conveniente desvirtuar el sentido actual del artículo 53, en relación con las horas de atención o de consulta del estudiantado. Esto, por cuanto se trata de una actividad relevante dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje, que, en ocasiones no es asumida por el personal docente con la rigurosidad que se requiere.

Con respecto al lugar en que el horario debe ser exhibido, debe hacerse una modificación del Reglamento, considerando las condiciones reales de las diferentes unidades académicas en cuanto a las limitaciones institucionales de espacio, que no permiten que todo el personal académico cuente con una oficina. Este aspecto, aun cuando es considerado por las directrices emitidas por la Vicerrectoría de Docencia, es un elemento que debe ser ajustado en el Reglamento.

En relación con el cumplimiento del horario por parte del personal docente, la Comisión consideró que:

- El profesorado universitario es contratado por un número de horas y su horario de trabajo debe ser conocido por cualquier persona, tanto por el director o directora de la Unidad, quien debe aprobarlo, como por el estudiantado y el personal administrativo.
- Dentro de ese horario, el profesorado debe estar desarrollando las actividades que le han sido asignadas, de forma que, independientemente del lugar en el que se encuentre, ya sea en el aula, el laboratorio, la oficina, la biblioteca, etc., debe estar disponible y localizable. En caso de encontrarse fuera de la Institución y que no sea posible su localización, la unidad académica debe estar al tanto del lugar donde se encuentra el académico o la académica.
- Es importante hacer un uso efectivo de las tecnologías actuales de información, a fin de fortalecer la atención del estudiantado y los procesos de comunicación y coordinación con la dirección de la unidad y con la unidad académica, en general.
- Las personas que ocupan las direcciones de las Unidades Académicas tienen la obligación de asegurar el uso óptimo de los recursos institucionales, incluyendo el recurso humano, lo cual implica el seguimiento de la labor de los académicos y las académicas a su cargo. Al respecto, la Comisión de Reglamentos coincide con lo planteado por la Oficina de Contraloría Universitaria; en razón de ello considera que la normativa institucional debe contribuir a la creación de controles basados en principios de comunicación y transparencia indispensables en la Universidad, que coadyuven a que las unidades académicas implementen prácticas sanas, con el fin de cumplir con una supervisión y coordinación apropiadas, así como con un mecanismo colaborador en la difusión de información oportuna, veraz y orientadora a la comunidad, en especial a los estudiantes.
- La labor académica, principalmente en investigación y acción social, no siempre se puede organizar en actividades regulares que puedan llevarse a cabo en horarios fijos. El trabajo académico, por su naturaleza, exige flexibilidad.

## 2. Consulta de la reforma de los artículos 52 y 53 del Reglamento de régimen académico y servicio docente

Luego de analizar el dictamen CR-DIC-06-16, del 30 de agosto de 2006, y realizar los ajustes pertinentes, el Consejo Universitario acordó publicar en consulta a la comunidad la propuesta de modificación de los artículos 52 y 53 del Reglamento de régimen académico y servicio docente, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del Estatuto Orgánico (sesión N.º 5099, del 13 de setiembre de 2006). El texto publicado se transcribe a continuación:

Cuadro 1. Propuesta de reforma al Reglamento de régimen académico y servicio docente publicada en consulta a la comunidad.

Artículo vigente	Propuesta de reforma
<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO IX</b> <b>CARGA ACADÉMICA DE LOS PROFESORES</b></p> <p><b>ARTÍCULO 52.</b> La Carga Académica de los profesores se regulará por los siguientes principios:</p> <p>a. Todo profesor deberá presentar al Director de la unidad académica un plan de trabajo para cada ciclo lectivo. El Director lo aprobará o reformará de común acuerdo con el profesor y según los intereses de la unidad académica. Aprobado también por el Decano, el plan será enviado al Vicerrector de Docencia junto con todos los planes de trabajo de los profesores de la unidad.</p> <p>b. Los Directores de las unidades académicas están en la obligación de ajustar la carga de cada profesor cuando no sea adecuada a su jornada.</p> <p>c. El Vicerrector de Docencia someterá los planes de trabajo de cada unidad académica al estudio de la Comisión de Cargas Académicas, nombrada por el Rector.</p> <p>ch. La Comisión de Cargas Académicas hará el estudio correspondiente utilizando los criterios señalados en las "Normas para determinar la carga académica de los profesores y de las unidades académicas", aprobado por el Consejo Universitario a propuesta de la Comisión, por medio del Vicerrector de Docencia y del Rector.</p> <p>d. El Consejo Universitario tomará como uno de los criterios más importantes el resultado del estudio de la carga académica de cada unidad para efectos de determinar el presupuesto anual.</p> <p>e. Todo profesor de la Universidad debe hacer docencia, ya sea teniendo al menos un curso bajo su responsabilidad o bien participando en cursos colegiados, todo a juicio del Director de la unidad o del Vicerrector de Docencia.</p>	<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO IX</b> <b><u>ACTIVIDAD ACADÉMICA DEL</u></b> <b><u>PERSONAL DOCENTE</u></b></p> <p><b>ARTÍCULO 52.</b> <u>La actividad</u> académica del personal docente se regulará por los siguientes principios:</p> <p>a. Todo el personal docente deberá presentar a <u>la Dirección</u> de la unidad académica un plan de trabajo para cada ciclo lectivo. <u>La dirección</u> lo aprobará o reformará de común acuerdo con el profesor <u>o la profesora</u> y según los intereses de la unidad académica. Aprobado también por el Decano <u>o la Decana</u>, el plan será enviado a <u>la Vicerrectoría</u> de Docencia, junto con todos los planes de trabajo del profesorado de la unidad.</p> <p>b. <u>Las direcciones</u> de las unidades académicas están en la obligación de ajustar la carga de cada profesor <u>o profesora</u> cuando no sea adecuada a su jornada.</p> <p>c. <u>La Vicerrectoría</u> de Docencia someterá los planes de trabajo de cada unidad académica al estudio de la Comisión de Cargas Académicas, nombrada por <u>la persona que ocupa la Rectoría</u>.</p> <p>ch. La Comisión de Cargas Académicas hará el estudio correspondiente utilizando los criterios señalados en las "Normas para determinar la carga académica del personal docente y de las unidades académicas", aprobado por el Consejo Universitario a propuesta de la Comisión, por medio <u>de la Vicerrectoría de Docencia y de la Rectoría</u>.</p> <p>d. El Consejo Universitario tomará como uno de los criterios más importantes el resultado del estudio de la carga académica de cada unidad para efectos de determinar el presupuesto anual.</p> <p>e. Todo profesor <u>o profesora</u> de la Universidad debe hacer docencia, ya sea teniendo al menos un curso bajo su responsabilidad o bien participando en cursos colegiados; todo, a juicio de <u>la dirección</u> de la unidad o de <u>la Vicerrectoría de Docencia</u>.</p> <p>f. <u>Cada ciclo lectivo, el personal docente presentará a la dirección de la Unidad</u></p>

Artículo vigente	Propuesta de reforma
	<p><b><u>Académica, para su aprobación, una declaración jurada del horario en el que cumplirá su jornada de trabajo.</u></b></p> <p><b>g. <u>Todo profesor o profesora universitaria deberá estar localizable dentro de su jornada laboral.</u></b></p>
<p><b>Artículo 53.</b></p> <p>El profesor de tiempo completo deberá indicar, según su plan de trabajo y de acuerdo con las normas de cargas académicas, un número de horas semanales por la atención de consultas de los alumnos. El horario respectivo, aprobado por el Director de la Escuela, deberá exhibirse en la puerta de su oficina durante todo el período lectivo y deberá cumplirse con la misma rigurosidad con que debe cumplir el horario de lecciones.</p> <p>El profesor de tiempo parcial tendrá las mismas obligaciones que el de tiempo completo proporcionalmente a su jornada.</p>	<p><b>Artículo 53.</b></p> <p><b>a.</b> El <b>profesorado</b> de tiempo completo deberá indicar, según su plan de trabajo y de acuerdo con las normas de cargas académicas, un número de horas semanales por la atención de consultas de los alumnos. El horario respectivo, aprobado por <b>la dirección</b> de la Escuela, deberá <b>cumplirse con la misma rigurosidad con que debe cumplir el horario de lecciones y</b> deberá exhibirse, <b>durante todo el período lectivo,</b> en la puerta de la oficina <b>del profesor o de la profesora, o en el lugar que la dirección de la Unidad deberá destinar para ese fin.</b></p> <p><b>b.</b> El <b>profesorado</b> de tiempo parcial tendrá las mismas obligaciones que el de tiempo completo, proporcionalmente a su jornada.</p>

Esta propuesta fue publicada en La Gaceta Universitaria N.º 26-2006, del 29 de setiembre de 2006. Durante el período de consulta, que abarcó del 6 de octubre de 2006 al 16 de noviembre de 2006, se recibieron dos observaciones de la comunidad universitaria.

### 3. Observaciones de la comunidad universitaria

Durante el período de consulta se recibieron observaciones de las siguientes instancias universitarias:

#### a. Vicerrectoría de Docencia

Las sugerencias de la Vicerrectora de Docencia, Dra. Libia Herrero, enviadas mediante oficio VD-3696-2006, del 14 de noviembre de 2006, señalan los siguientes aspectos:

*(...) En términos generales nuestra propuesta tiene las siguientes particularidades y peculiaridades, que deseamos se tomen en cuenta, dada las funciones y aplicaciones que se lleva a cabo de esta normativa, por parte de nuestra dependencia, y que resulta de vital importancia, sean consideradas para un mejor y más amplio desempeño de las funciones atribuidas a esta dependencia. Así se indica que:*

*a) Es menester incluir una definición más precisa sobre la actividad docente y ello se logra mediante la conceptualización de la "carga académica" del personal docente, dado que en ninguna otra normativa se especifica ese importante y valioso rubro. Por ello se sugiere su inclusión en este capítulo de la manera allí señalada.*

*b) Es necesario incluir y hacer mención de las Sedes Regionales y las Unidades Académicas de la Investigación como centros de trabajo del profesorado.*

*c) De igual manera se ordena el estudio y presentación no solo de los planes de trabajo sino también de los estudios de cargas académicas y las declaraciones juradas de los docentes para implementar mejores mecanismos de control, supervisión y optimización del recurso docente de la Universidad.*

d) Se revitalizan las obligaciones laborales que tienen los docentes con la institución, como lo son su presencia, permanencia y accesibilidad tanto para los estudiantes como para la institución.

La Vicerrectoría de Docencia presenta el siguiente cuadro con la propuesta de reforma:

\*\*\*\* A las diez horas y cincuenta y cinco minutos, ingresa en la sala de sesiones la Dra. Yamileth González. \*\*\*\*

PROPUESTA DE REFORMA en Consulta	RECOMENDACIÓN DE REFORMA de la Vicerrectoría de Docencia
<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO IX</b></p> <p style="text-align: center;"><b><u>ACTIVIDAD ACADÉMICA DEL PERSONAL DOCENTE</u></b></p> <p><b>ARTÍCULO 52.</b> <u>La actividad académica del personal docente</u> se regulará por los siguientes principios:</p> <p>a. Todo el personal docente deberá presentar a <u>la Dirección</u> de la unidad académica un plan de trabajo para cada ciclo lectivo. <u>La dirección</u> lo aprobará o reformará de común acuerdo con el profesor <u>o la profesora</u> y según los intereses de la unidad académica. Aprobado también por el Decano <u>o la Decana</u>, el plan será enviado a <u>la Vicerrectoría</u> de Docencia, junto con todos los planes de trabajo del profesorado de la unidad.</p> <p>b. <u>Las direcciones</u> de las unidades académicas están en la obligación de ajustar la carga académica de cada profesor <u>o profesora</u> cuando no sea adecuada a su jornada.</p>	<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO IX</b></p> <p style="text-align: center;"><b><u>LA CARGA ACADÉMICA DEL PERSONAL DOCENTE</u></b></p> <p><b>ARTÍCULO 52.</b> La <u>carga académica del personal docente</u> se regulará por los siguientes principios:</p> <p>a. <u>La carga académica es el número de horas de trabajo por semana reconocidas al profesorado, por la Decanatura de las Facultades no divididas en Escuelas, la Dirección de las Escuelas, Dirección de las Sedes Regionales o la Dirección de las unidades académicas de la investigación (centros e institutos), de acuerdo con las políticas y lineamientos establecidos por las Vicerrectoría de Docencia, Investigación o Acción Social, en relación con los márgenes de carga que se pueden asignar a las diferentes tareas que ejecuta el profesorado.</u></p> <p>b. Todo el profesorado deberá presentar a la <u>Decanatura o Dirección o de su unidad académica, sede regional o unidad académica de la investigación,</u> un plan de trabajo para <u>el primer y segundo ciclos lectivos, de acuerdo con lo establecido según los lineamientos de la Vicerrectoría de Docencia, y dicho profesorado deberá elaborar sus planes de trabajo y estudio de cargas académicas con base en la unidad respectiva que cubre presupuestariamente su jornada laboral. La decanatura o dirección de la Unidad Académica, sede regional o unidad académica de la investigación, aprobará o reformará ese plan de trabajo, de común acuerdo con el profesorado y según los intereses de la unidad académica, sede regional o unidad académica de la investigación.</u> Aprobado también por la Decanatura, el plan será enviado a la Vicerrectoría de Docencia, junto con todos los planes de trabajo del profesorado <u>y estudio de cargas académicas</u> de la unidad académica.</p> <p>c. Las decanaturas de las Facultades no divididas en Escuelas, Direcciones de las Escuelas, <u>sedes regionales o las direcciones de las unidades académicas de la investigación,</u> están en la obligación de ajustar la carga académica del profesorado cuando no sea adecuada a su jornada <u>o bien, presente desajustes significativos que no fueron posibles de solventar de común acuerdo con el docente.</u></p> <p>ch. <u>La Vicerrectoría de Docencia, a través de la Sección</u></p>

PROPUESTA DE REFORMA en Consulta	RECOMENDACIÓN DE REFORMA de la Vicerrectoría de Docencia
<p>c. <b><u>La Vicerrectoría</u></b> de Docencia someterá los planes de trabajo de cada unidad académica al estudio de la Comisión de Cargas Académicas, nombrada por <b><u>la persona que ocupa la Rectoría</u></b>.</p> <p>ch. La Comisión de Cargas Académicas hará el estudio correspondiente, utilizando los criterios señalados en las "Normas para determinar la carga académica del personal docente y de las unidades académicas", aprobado por el Consejo Universitario a propuesta de la Comisión, por medio <b><u>de la Vicerrectoría de Docencia y de la Rectoría</u></b>.</p> <p>d. El Consejo Universitario tomará como uno de los criterios más importantes el resultado del estudio de la carga académica de cada unidad para efectos de determinar el presupuesto anual.</p> <p>e. Todo profesor <b><u>o profesora</u></b> de la Universidad debe hacer docencia, ya sea teniendo al menos un curso bajo su responsabilidad o bien participando en cursos colegiados; todo, a juicio de <b><u>la dirección</u></b> de la unidad o de <b><u>la Vicerrectoría de Docencia</u></b>.</p> <p>f. <b><u>Cada ciclo lectivo, el personal docente presentará a la dirección de la Unidad Académica, para su aprobación, una declaración jurada del horario en el que cumplirá su jornada de trabajo.</u></b></p> <p>g) <b><u>Todo profesor o profesora universitaria deberá estar localizable dentro de su jornada laboral.</u></b></p> <p><b>ARTÍCULO 53.</b></p> <p>a) El <b><u>profesorado</u></b> de tiempo completo deberá indicar, según su plan de trabajo y de acuerdo con las normas de cargas académicas, un</p>	<p><b><u>Técnica de Cargas Académicas, revisará, verificará y ordenará ejecutar los ajustes necesarios tanto a los planes de trabajo como a los estudios de cargas académicas de las diversas unidades académicas, con la finalidad de optimizar el uso de los recursos docentes de la Institución.</u></b></p> <p>d. El Consejo Universitario tomará como uno de los criterios más importantes el resultado del estudio de la carga académica de cada unidad para efectos de determinar el presupuesto anual.</p> <p>e. <b><u>Todo el profesorado</u></b> de la Universidad debe hacer docencia, ya sea teniendo al menos un curso bajo su responsabilidad o bien participando en cursos colegiados; <b><u>todo, a juicio de la Vicerrectoría de Docencia</u></b></p> <p>f. <b><u>El personal docente presentará para su aprobación, ante la decanatura o la dirección de la unidad académica, sede regional o unidad académica de la investigación, por una única vez, la declaración jurada de horario. Para el profesorado interino, deberá presentarse al momento de la contratación. Para el profesorado en Régimen Académico, a partir de la aprobación de esta reforma. La declaración jurada presentada permanecerá vigente, hasta tanto no cambien las condiciones del contrato de trabajo original, en cuyo caso el profesorado estará obligado a actualizarla inmediatamente.</u></b></p> <p>g) <b><u>El profesorado deberá cumplir su jornada de trabajo dentro de las instalaciones de la Universidad de Costa Rica. Si como parte de las funciones propias del cargo, debe desplazarse o permanecer obligatoriamente fuera de las instalaciones de la Universidad de Costa Rica, deberá estar localizable dentro de su jornada laboral.</u></b></p> <p><b>ARTÍCULO 53.</b></p> <p>a) El profesorado de tiempo completo deberá indicar, según su plan de trabajo y de acuerdo <b><u>con los lineamientos de la Vicerrectoría de Docencia</u></b>, un número de horas semanales por la atención de consultas de los alumnos. El horario respectivo,</p>

PROPUESTA DE REFORMA en Consulta	RECOMENDACIÓN DE REFORMA de la Vicerrectoría de Docencia
<p>número de horas semanales por la atención de consultas de los alumnos. El horario respectivo, aprobado por la <u>dirección</u> de la Escuela, deberá <u>cumplirse con la misma rigurosidad con que debe cumplir el horario de lecciones y</u> deberá exhibirse, <u>durante todo el período lectivo</u>, en la puerta de la oficina <u>del profesor o de la profesora, o en el lugar que la dirección de la Unidad deberá destinar para ese fin.</u></p> <p>b) El <u>profesorado</u> de tiempo parcial tendrá las mismas obligaciones que el de tiempo completo, proporcionalmente a su jornada.</p>	<p>aprobado por <u>la decanatura o dirección de la unidad académica, sede regional o unidad académica de la investigación</u>, deberá cumplirse con la misma rigurosidad con que debe cumplir el horario de lecciones y deberá exhibirse, durante todo el período lectivo, en la puerta de la oficina del docente, o en el lugar que la dirección de la Unidad deberá destinar para ese fin.</p> <p>b) El profesorado de tiempo parcial tendrá las mismas obligaciones que el de tiempo completo, proporcionalmente a su jornada, <u>según lo establecido en los lineamientos de la Vicerrectoría de Docencia.</u></p>

#### b. Escuela de Filosofía

El Dr. Manuel Triana Ortiz Director de la Escuela de Filosofía, expone la siguiente inquietud con motivo de la propuesta de modificación al artículo 53 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente:

*“En la anterior Asamblea de Escuela de Filosofía se comentó el cambio que se diera en la cantidad de horas de atención de consultas de los alumnos, según resolución de la Vicerrectoría de Docencia VD-C2006.(sic) Se consideró que el aumento no fue justificado por argumento alguno.*

*Ante esta situación, me permito preguntarse si no sería oportuno que en el artículo 53 del citado reglamento se especificara el mínimo de horas que, según el tipo de curso, debemos dedicar los profesores a las consultas de estudiantes. Podría considerarse este mínimo en los términos vigentes antes de la circular de marras, salvo mejor criterio fundamentado en algún tipo de estudio. Por otra parte, se podría señalar que, teniendo en cuenta la especificidad de la materia o de la carrera, este mínimo podría ser aumentado a discreción de los Directores de las unidades académicas, previa consulta al Consejo Asesor” (correo electrónico del martes 21 de noviembre de 2006).*

#### 4. Conclusiones de la Comisión de Reglamentos

La Comisión de Reglamentos revisó las observaciones emanadas de la comunidad universitaria y presenta al respecto las siguientes consideraciones:

- La Dra. Libia Herrero Uribe y el Dr. Manuel Triana Ortiz proponen incluir en el Reglamento una serie de disposiciones relacionadas con los planes de trabajo del profesorado, muchos de ellos incluidos actualmente en resoluciones de la Vicerrectoría de Docencia. Si bien la Comisión estima que las propuestas contienen elementos muy importantes, estos requieren de un análisis profundo que escapa del objetivo de la reforma reglamentaria referida en el presente dictamen y que implicaría un nuevo proceso de consulta a la comunidad universitaria. Por lo tanto, se recomienda que las propuestas sean valorada por el Consejo Universitario como una nueva solicitud.
- La Comisión recomienda no modificar el concepto de “carga académica” por el de “actividad académica” en el título del capítulo IX y en el encabezado del artículo 52, en atención a la propuesta de la Vicerrectoría de Docencia y considerando que la actividad académica se refleja en la carga académica asociada a la jornada laboral.

#### PROPUESTA DE ACUERDO:

La Comisión de Reglamentos propone al Plenario la siguiente propuesta de acuerdo

#### CONSIDERANDO QUE:

1. La Oficina de Contraloría Universitaria solicitó al Consejo Universitario una aclaración sobre los alcances del artículo 53, inciso a), del *Reglamento de régimen académico y servicio docente*. Dicha solicitud se basó en

las dudas planteadas a esa Oficina en cuanto a las actividades que debe contener el horario que cada docente debe exhibir en la puerta de su oficina (oficio OCU-548-2005, del 20 de setiembre de 2005).

2. El Director del Consejo Universitario presentó una propuesta de reforma del artículo 53, inciso a) del *Reglamento de régimen académico y servicio docente* (memorando del 6 de diciembre de 2005).
3. En sesión N.º 5099, del miércoles 13 de setiembre de 2006, el Consejo Universitario analizó el dictamen CR-DIC-06-16, del 30 de agosto de 2006, presentado por la Comisión de Reglamentos, y acordó publicar en consulta a la comunidad universitaria la propuesta de modificación de los artículos 52 y 53 del *Reglamento de régimen académico y servicio docente*.
4. La propuesta de modificación de los artículos 52 y 53 del *Reglamento de régimen académico y servicio docente* fue publicada en consulta a la comunidad universitaria en *La Gaceta Universitaria* N.º 26-2006, del 29 de setiembre de 2006.
5. Durante el período de consulta, que se extendió del 6 de octubre de 2006 al 16 de noviembre de 2006, se recibieron observaciones de la Dra. Libia Herrero Uribe, Vicerrectora de Docencia (VD-3696-2006, del 14 de noviembre de 2006), y del Dr. Manuel Triana Ortiz, Director de la Escuela de Filosofía (correo electrónico del martes 21 de noviembre de 2006).
6. Las propuestas presentadas por la Vicerrectoría de Docencia y por la Escuela de Filosofía contienen elementos de gran relevancia, que requieren de un estudio profundo.

#### ACUERDA

1. Modificar los artículos 52 y 53 del *Reglamento de régimen académico y servicio docente*, para que se lean de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 52.** La carga académica del personal docente se regulará por los siguientes principios:

- a. Todo el personal docente deberá presentar a la Dirección de la unidad académica un plan de trabajo para cada ciclo lectivo. La dirección lo aprobará o reformará de común acuerdo con el profesor o la profesora y según los intereses de la unidad académica. Aprobado también por el decano o la decana, el plan será enviado a la Vicerrectoría de Docencia, junto con todos los planes de trabajo del profesorado de la unidad.
- b. Las direcciones de las unidades académicas están en la obligación de ajustar la carga académica de cada profesor o profesora cuando no sea adecuada a su jornada.
- c. La Vicerrectoría de Docencia someterá los planes de trabajo de cada unidad académica al estudio de la Comisión de Cargas Académicas, nombrada por la persona que ocupa la Rectoría.
- ch. La Comisión de Cargas Académicas hará el estudio correspondiente, utilizando los criterios señalados en las "Normas para determinar la carga académica del personal docente y de las unidades académicas", aprobado por el Consejo Universitario a propuesta de la Comisión, por medio de la Vicerrectoría de Docencia y de la Rectoría.
- d. El Consejo Universitario tomará como uno de los criterios más importantes el resultado del estudio de la carga académica de cada unidad para efectos de determinar el presupuesto anual.
- e. Todo profesor o profesora de la Universidad debe hacer docencia, ya sea teniendo al menos un curso bajo su responsabilidad o bien participando en cursos colegiados; todo, a juicio de la dirección de la unidad o de la Vicerrectoría de Docencia.
- f) Cada ciclo lectivo, el personal docente presentará a la dirección de la unidad académica, para su aprobación, una declaración jurada del horario en el que cumplirá su jornada de trabajo.
- g) Todo profesor o profesora universitaria deberá estar localizable dentro de su jornada laboral.

**ARTÍCULO 53.**

- a) El profesorado de tiempo completo deberá indicar, según su plan de trabajo y de acuerdo con las normas de cargas académicas, un número de horas semanales por la atención de consultas de los alumnos. El horario respectivo, aprobado por la Dirección de la escuela, deberá cumplirse con la misma rigurosidad con que debe cumplir el horario de lecciones y deberá exhibirse, durante todo el período lectivo, en la puerta de la oficina del profesor o de la profesora, o en el lugar que la Dirección de la unidad deberá destinar para ese fin.
  - b) El profesorado de tiempo parcial tendrá las mismas obligaciones que el de tiempo completo, proporcionalmente a su jornada.
2. Solicitar a la Dirección del Consejo Universitario que remita las propuestas presentadas por la Dra. Libia Herrero Uribe, Vicerrectora de Docencia (VD-3696-2006, del 14 de noviembre de 2006), y por el Dr. Manuel Triana Ortiz, Director de la Escuela de Filosofía (correo electrónico del martes 21 de noviembre), a la Comisión Especial encargada de la elaboración de una propuesta de reforma al *Reglamento de régimen académico y servicio docente* (acuerdo del Consejo Universitario de la sesión N.º 5122 del 5 de diciembre de 2006), con el fin de que sean consideradas en el análisis que realice dicha Comisión.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE comenta que es con el fin de que sean valoradas de una manera completa dentro de esa visión integral que tiene actualmente la Comisión. Les recuerda que uno de los aspectos importantes que la Comisión ha tratado de mantener, para dar una respuesta oportuna a la comunidad, es unir solicitudes cuando son de la misma temática, para que no suceda lo que pasó con varios dictámenes que se han visto en el plenario con propuestas que son del año 2000, después se le suman varios pases y son tres o cinco años en que no se ha resuelto la primera inquietud.

La Comisión cree que el Consejo debe valorar esas propuestas, pero sin evitar la aprobación de la reforma que ya fue sacada a consulta y que es importante que sea aprobada por este ente.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT somete a discusión el dictamen.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS opina que las observaciones que envía la Vicerrectoría de Docencia son muy importantes; sin embargo, no está tan seguro de que el Consejo tenga que aplicar el procedimiento de consultar, pero si responde a dicha consulta y fueron eficientes en el trabajo, se nota que la situación es más de lo que se pensaba. Considera que se debe relegar la toma de decisión en otro momento, porque en realidad la consulta era para poder tomar decisiones más acertadas. Le parece –lo dice con todo respeto– contradictorio.

Igualmente, en ese ánimo, si hay un grupo trabajando con una reforma general al reglamento, cree que se podría hacer un esfuerzo para atender algunos aspectos de carácter específico, pero que sí son importantes de acuerdo con lo que señala la Vicerrectoría de Docencia; por ejemplo, hay uno aparte del concepto de carga académica que él lo agregaría para dejarlo en consonancia con lo que se plantea en el punto b), del artículo 52, inciso a), de la carga académica del Personal Docente; este dice:

*La carga académica es el número de horas de trabajo por semana reportadas por el Personal Docente y reconocidas al profesorado por la Decanatura(...)*

Eso es lo que plantea posteriormente el punto b).

En el artículo 52, el inciso e) dice:

*Todo profesorado de la Unidad Académica debe hacer docencia, ya sea teniendo al menos un curso bajo su responsabilidad o bien participando en cursos colegiados; todo, a juicio de la Vicerrectoría de Docencia.*

Le parece que con lo citado anteriormente, aparecía a juicio de la Dirección de la unidad o de la Vicerrectoría de Docencia. En principio, él había pensado en señalar un planteamiento de modificación, a saber: de la Dirección de la Unidad y de la Vicerrectoría de Docencia, es decir, en línea porque no se puede obviar la Dirección de la Unidad; sin embargo; poner en vez de “o”, “y”, hace que ambos tengan que tomar la decisión, y para todos es conocido que en ese sentido, en la Universidad de Costa Rica lamentablemente se dan casos de directores que abusan y maltratan al personal docente. Hay docentes que son movidos de los puestos al antojo del director, sin tomar en cuenta algunas características de la misma formación de dicho personal. Cree que, en alguna medida, vinculando a la Vicerrectoría de Docencia, se puede solventar el problema.

En el artículo 53, de lo que propone la Vicerrectoría de Docencia, estima que, para ser consecuente con lo que se habló de lineamientos, no se debería dejar el texto que dice: *el profesorado de tiempo completo deberá indicar según su plan de trabajo y de acuerdo con los lineamientos. Se debería ir regularizando el uso del concepto de “lineamiento”, y debería ser “directrices” de la Vicerrectoría de Docencia.*

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT opina que si se hace un cambio muy profundo, el Consejo no estaría siendo transparente con la comunidad universitaria. Se está aprobando un asunto en el plenario sin haberlo sacado en consulta. Cualquier cambio grande de lo que se sacó en consulta, en primera instancia, tiene que volver a salir a una nueva consulta; por ejemplo, lo que ha planteado la Vicerrectora no ha salido a consulta, la comunidad universitaria no lo conoce y tiene el derecho de opinar sobre lo que dice la señora Vicerrectora. Indica que es un problema de procedimiento y de transparencia.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS cree que justamente por eso se debería repensar la decisión, y en vista de que hay una consulta que tuvo una respuesta muy amplia, se debe analizar si lo que cabe es una segunda consulta a la comunidad universitaria, tratándose de esa situación.

EL MBA. WALTHER GONZÁLEZ estima que hay un objetivo al sacar a consulta las cosas y es que haya una retroalimentación, de tal manera, que se obtenga un mejoramiento. Cree que el Consejo debe acatar lo que se recibe en las consultas, porque de otra manera no tendría sentido, o se modifica el reglamento o entonces para qué se consulta.

Expresa que tiene una ambivalencia en ese sentido, porque se obliga a preguntar por parte del reglamento y cuando se recibe de alguien que operacionaliza la situación una retroalimentación profunda, de mucho peso, concienzuda y la conoce, se encuentra ante una disyuntiva y se pregunta qué hacer con eso. Hay un dilema del propio reglamento, lo cual se debe reflexionar y en su quehacer. No está de acuerdo en que algo que se consulte se pase para otro lado; ese no es el objetivo de la persona que responde la consulta, el propósito de ella es ser escuchada y que si esa tiene asidero, sea incluida, porque para eso se consulta.

Solicita que le ayuden a dilucidar esa situación, porque el dictamen no lo hace a fondo, sí le dice que se debe trasladar para evitar problemas de un nuevo pase, como lo señaló la M.Sc. Marta Bustamante, pero en este caso no cree que sea un nuevo pase, es una respuesta a una consulta que la hace más amplia; entonces, se pregunta para qué atenderla.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR responde que cree que está siendo atendida por la Comisión de Reglamentos y con la aprobación de la propuesta de la Comisión por parte del plenario. Asimismo, como Consejo Universitario y por el interés de respetar en la normativa lo establecido por el Órgano en materia de género, ha llevado que las consultas a la comunidad universitaria incorporen artículos que no han sido tocados por la Comisión, ni en el estudio, ni en el fondo del artículo para que forme parte de la consulta, sino que los únicos cambios son de carácter de género.

En el artículo 52, se observa que el pedido a la Comisión y lo que saca a consulta a la comunidad universitaria son los agregados f) y g), en los cuales establece que:

*(...) cada ciclo lectivo, el personal docente presentará a la Dirección de la Unidad Académica, para su aprobación, una declaración jurada de horario y cumplirá su jornada de trabajo. Todo profesor o profesora universitaria deberá estar localizable dentro de su jornada laboral.*

De la misma manera se incorpora en el artículo 53 una modificación sobre lo que es el cumplimiento del horario de lecciones. Esto es básicamente lo que se busca en la propuesta de reforma.

Por otro lado, la Vicerrectoría, en ese afán de responder a la consulta, lleva todos los incisos del artículo 52, los cuales no fueron reformados, excepto en materia de género, y hace una serie de recomendaciones de lo que es una definición, el introducir, por ejemplo, la modificación al plan de trabajo que ella maneja, etc., y esto se nota en las páginas 7 y 8.

La Comisión consideró que esos elementos requieren más estudio y no de una decisión que buscaba la reforma con respecto a la responsabilidad en horarios y con los estudiantes en horas estudiante; en cuanto a la publicación del horario, ese era el fondo de la propuesta que había llegado al Consejo Universitario.

Ante eso, y al existir una Comisión del Consejo Universitario que está rescatando toda la reforma del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*, están siendo conscientes de retomar la propuesta de la señora Vicerrectora y del Dr. Triana Ortiz para que se trasladen a esa comisión y se incorporen, ya sea las reformas con lineamientos o directrices –como ahí se señalan–, y valorar si realmente en la reglamentación tiene que dárseles peso a las mismas decisiones de la Vicerrectoría. A él le da la impresión de que incorporar en un reglamento de acuerdo con los lineamientos de la Vicerrectoría, como que estos no tienen peso, cuando el *Estatuto Orgánico* le da toda la potestad para emitir resoluciones y lineamientos en materia docente. Cree que habría que valorarlo.

Agrega que es una discusión que requiere una perspectiva más amplia e integral del reglamento. Por eso, en la Comisión consideraron que lo sustantivo de la reforma estaba en el horario y la propuesta era que se procediera con ella. La otra parte, dado el mérito que tiene la señora Vicerrectora de hacer todo un detalle del articulado completo, retomararlo en la Comisión que el Consejo nombró para el *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*, que, como es conocido por todos, tiene que entregar un informe para el mes de mayo o junio de este año, la cual le ha correspondido a él coordinar. Lo que se está levantando es todo el material correspondiente a las reformas que el Consejo consideró o no. De la propuesta original de la Comisión de Reforma del Reglamento de Régimen, se están retomando, en primera instancia, de una manera general, todo lo que el Consejo señaló que debía hacerse, y todo lo que no se toma se está colocando, de tal manera que se pueda valorar de qué forma se aprovecha mejor en la normativa actual.

Por otra parte, cree que lo que la Comisión debe hacer es retomar esas observaciones del artículo 52 e introducirlas en lo que representa esa nueva visión que le da el artículo 52 a la Vicerrectoría de Docencia. Le parece que sí se está retomando en esa forma y considerando lo que plantea la señora Vicerrectora.

LA DRA. YAMILETH GONZÁLEZ expresa que la forma de avanzar en lo inmediato es como procedió la Comisión de Reglamentos. Cree que si no existiese una Comisión Especial que esté trabajando integralmente el *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*, sí sería válido pensar que no están atendiendo las sugerencias de la comunidad universitaria, pero como existe esa comisión, le parece que lo pertinente y adecuado es que se resuelva la situación de manera más integral y sea un insumo para la Comisión; si no, se caería en un círculo interminable de consulta tras consulta a la comunidad.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE reitera que cuando hay respuestas de la consulta –les pasa en la Comisión de Estatuto Orgánico y en la de Reglamentos– algunos grupos de la comunidad tienden a referirse a la propuesta que se está haciendo; otros, lo que plantean son nuevos elementos para que sean modificados. El objetivo que tiene una modificación reglamentaria cuando se saca a consulta es ver qué opina la comunidad sobre dicha modificación. Ese es el criterio que está utilizando la Comisión actualmente; toda inquietud que tiene que ver propiamente con la reforma, se valora. Hay varios casos; por ejemplo, recuerda un dictamen de la Oficina de Contraloría Universitaria que se refirió a la reforma y mencionó que le parecía perfecta, pero después dijo: *ya que la Comisión está viendo ese reglamento, me parece que también con otros puntos, etc.(...)*; es decir, lo que hacen es decir que ya que el reglamento como tal está siendo valorado, ponen una serie de disposiciones adicionales.

Cree que la atención a la respuesta de la comunidad se da con toda la seriedad del caso; sin embargo, lo único que se busca es un mecanismo que sea el más efectivo para darle respuesta a la comunidad. Ella había explicado anteriormente que había casos que tenían tres, cuatro o cinco pases, y cada uno de ellos era de un segmento diferente del reglamento; como lo señala la señora Rectora, lo que sucedía era que llega un documento nuevo, se decide sacar a consulta, en este puede venir otra serie de puntos que no tienen que ver con esa reforma, pues son del reglamento, otra vez se valora y se saca nuevamente a consulta.

Por lo tanto, se pregunta qué es lo más lógico, práctico o sano para la Institución, si entrar en ese ciclo o tomar responsablemente las respuestas que hace la comunidad, pero planteándolas estratégicamente dentro de una programación. La que se ha mencionado anteriormente ya fue consultado y se va a resolver; las que están haciendo las están planteando, y hay que estudiarlas, pero se va a hacer en una programación de actividades para que se dé una mejor respuesta. No es que se les está diciendo a las personas que lo que enviaron no sirven, lo que se les comunica a ellos es que sí es útil.

Por otra parte, lo que tiene que ver con esa reforma se analiza; lo que no tiene que ver con el objetivo de esta, se va a analizar también, pero dentro de una programación. Todas las respuestas que vienen de la comunidad universitaria son valoradas o resueltas en su momento, o las canalizan para que sean valoradas; ninguna se bota al basurero ni se archiva ni se engaveta. Lo que se hace siempre es canalizarlas y ponerlas dentro de una programación de trabajo que hace al Órgano Colegiado más eficiente es la resolución de las necesidades de la Universidad.

Está de acuerdo con lo que señala el M.Sc. Alfonso Salazar, en cuanto a que no es necesario que en una normativa siempre se diga: “según lo establecido por equis Vicerrectoría”, porque se tendría que agregar en todos los casos. La Rectoría y la Vicerrectoría tienen la

potestad de ordenar y de reglamentar aquellos aspectos específicos relacionados con la normativa general, y el *Estatuto Orgánico* ordena esa situación para que no sea necesario estarlo mencionando.

\*\*\*\* A las once horas y veinte minutos, sale de la sala de sesiones la Srta. Keilyn Vega\*\*\*\*.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT señala una observación de forma y es que el artículo 53, se modificó en género una parte, pero no en su totalidad.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS cree que, de acuerdo con los comentarios que se hicieron anteriormente, sí tiene razón de ser el acuerdo; sin embargo, solicita que se repiense el e); en el sentido de que todo a juicio de la Dirección de la Unidad Académica y de la Vicerrectoría de Docencia, y no dejarlo excluyente, salvo que haya algún argumento importante de por qué se piensa que se debe dar.

EL MBA WALTHER GONZÁLEZ está de acuerdo con los comentarios y estima que, basado en lo que decía la Dra. Yamileth González, hay una Comisión Especial, pero en este caso es coyuntural; además, es una Comisión que tiene años de estar trabajando en el tema que viene a raíz de todo lo que tiene que ver con la reforma, la Comisión Especial que se nombró etc.; no quiere problemas con nadie, solo hace los señalamientos que considera que son importantes tomar en cuenta.

Apunta que sí llama la atención en lo que refirió el Dr. Luis Bernardo Villalobos, la M.Sc. Marta Bustamante y el M.Sc. Alfonso Salazar, pero el caso debe servir para meditar acerca de que hay una problemática que debe ser revisada a escala de reglamento, porque el objetivo de las consultas no se está cumpliendo; ante eso, se necesita una introspección entre todos y todas para analizar cómo solucionar esa situación, ya sea por diferentes mecanismos, el mismo reglamento que le debe dar esas diferentes fases que no están estipuladas, porque para él las reformas que presentan los compañeros de la Vicerrectoría de Docencia y el Dr. Triana tienen relación directa con lo que se está discutiendo y no se apartan, como en otros casos.

Desde esa perspectiva, sí son muy de fondo, pero tienen relación con el caso en discusión y llama la atención, como lo ha manifestado en otras ocasiones, de que el mismo Consejo Universitario necesita esos espacios de reflexión, meditación y de autoanálisis para ver cómo, entre todos, van desatando una madeja que han visto, a lo largo del tiempo, que crea problemas, cuellos de botella y a veces hace inoperante al mismo Consejo, porque dilata mucho tiempo en tomar decisiones o en sacar resultados de las mismas consultas que se hacen. Reitera que llama la atención sobre ese punto y cree necesario un tiempo propio de introspección para remediar situaciones que se presentan sobre la mesa del plenario.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE indica que el decidir entre el “y/o” tiene un sentido, porque el cambiar de un o a un y tiene una implicación muy fuerte, es un cambio muy importante que no se ha sacado a consulta para que los directores tengan la oportunidad de referirse. El reglamento está ahí y hay que valorarlo, pero un y implica compartir responsabilidades, y como plantea la M.L. Ivonne Robles a veces una coma o una sola letra produce una enorme diferencia operativa.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR comenta que desde el principio, al tratar de introducir el cambio en el género, se tienen que mantener los otros incisos, los cuales con toda razón la comunidad puede señalar qué es lo que se está reformando, pues no solamente se podría pensar que es lo subrayado. El punto e) vigente está en la página 5, que dice:

**Todo profesor o profesora de la Universidad debe hacer docencia, ya sea teniendo al menos un curso bajo su responsabilidad o bien participando en cursos colegiados; todo, a juicio de la dirección de la unidad o de la Vicerrectoría de Docencia.**

Ahí lo que se hizo fue el cambio de género, y no se discutió el o) ni el i); lo que el Consejo está proponiendo cambia el texto solo en dirección de la unidad o la Vicerrectoría de Docencia. El fondo del artículo no se discute y cree que en este caso es más conveniente dejarlo, pero las personas podrían pensar que se está reformando todo el artículo 52 y no es así, solo se le agrega el inciso f) y g), eso es lo que debió haber quedado más claro. El resto ni siquiera fue analizado por la Comisión.

Él recomienda que se deje el artículo como está; de lo contrario, tendrían que entrar al fondo de cada uno de los incisos, originándose nuevamente problemas.

EL ING. FERNANDO SILESKY manifiesta que se debe considerar que cuando hay asuntos de fondo, por más simples que se vean en el texto, hay que hacer la consulta a la comunidad, máxime en este caso. Está de acuerdo con los compañeros como parte también de la Comisión.

La vocal "o" le da otro sentido y está de acuerdo con el fondo porque debe haber un solo proceso, sino no se puede crear un "by pass" peligroso. Estima que vale la pena aprobar el tema de acuerdo con la propuesta de la Comisión e inmediatamente, como se ha propuesto, ver un cambio en el fondo.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT le propone al Dr. Luis Bernardo Villalobos que si ese artículo le inquieta que presente ese cambio a la Comisión de Reglamentos antes de que se haga una revisión integral.

LA M.Sc. MARIANA CHAVES se refiere a que quizás el problema es que se está diciendo que se pase a la Comisión Especial como la encargada de la elaboración de propuesta y reforma al *Reglamento de Régimen Académico*, pero se podría pasar a la misma Comisión de Reglamentos y el M.Sc. Alfonso Salazar pertenece a ella, y él dice que igual tardaría en esa comisión que en la de Reglamentos, por lo que a cualquier comisión que se envíe es lo mismo.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT somete a votación el acuerdo tal y como está, incluyendo el cambio del estudiantado, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Montserrat Sagot, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, M.L. Ivonne Robles, MBA Walther González, Ing. Fernando Silesky y Dra. Yamileth González.

A FAVOR: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Montserrat Sagot, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Vega, M.L. Ivonne Robles, MBA. Walther González, Ing. Fernando Silesky y Dra. Yamileth González.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

1. La Oficina de Contraloría Universitaria solicitó al Consejo Universitario una aclaración sobre los alcances del artículo 53, inciso a), del *Reglamento de régimen académico y servicio docente*. Dicha solicitud se basó en las dudas planteadas a esa Oficina en cuanto a las actividades que debe contener el horario que cada docente debe exhibir en la puerta de su oficina (oficio OCU-548-2005, del 20 de setiembre de 2005).
2. El Director del Consejo Universitario presentó una propuesta de reforma del artículo 53, inciso a) del *Reglamento de régimen académico y servicio docente* (memorando del 6 de diciembre de 2005).
3. En sesión N.º 5099, del miércoles 13 de setiembre de 2006, el Consejo Universitario analizó el dictamen CR-DIC-06-16, del 30 de agosto de 2006, presentado por la Comisión de Reglamentos, y acordó publicar en consulta a la comunidad universitaria la propuesta de modificación de los artículos 52 y 53 del *Reglamento de régimen académico y servicio docente*.
4. La propuesta de modificación de los artículos 52 y 53 del *Reglamento de régimen académico y servicio docente* fue publicada en consulta a la comunidad universitaria en *La Gaceta Universitaria* N.º 26-2006, del 29 de setiembre de 2006.
5. Durante el período de consulta, que se extendió del 6 de octubre de 2006 al 16 de noviembre de 2006, se recibieron observaciones de la Dra. Libia Herrero Uribe, Vicerrectora de Docencia (VD-3696-2006, del 14 de noviembre de 2006), y del Dr. Manuel Triana Ortiz, Director de la Escuela de Filosofía (correo electrónico del martes 21 de noviembre de 2006).
6. Las propuestas presentadas por la Vicerrectoría de Docencia y por la Escuela de Filosofía contienen elementos de gran relevancia, que requieren de un estudio profundo.

#### **ACUERDA**

1. **Modificar los artículos 52 y 53 del *Reglamento de régimen académico y servicio docente*, para que se lean de la siguiente manera:**

**ARTÍCULO 52.** La carga académica del personal docente se regulará por los siguientes principios:

- a) Todo el personal docente deberá presentar a la Dirección de la unidad académica un plan de trabajo para cada ciclo lectivo. La Dirección lo aprobará o reformará de común acuerdo con el profesor o la profesora y según los intereses de la unidad académica. Aprobado también por el decano o la decana, el plan será enviado a la Vicerrectoría de Docencia, junto con todos los planes de trabajo del profesorado de la unidad.

- b) Las direcciones de las unidades académicas están en la obligación de ajustar la carga académica de cada profesor o profesora cuando no sea adecuada a su jornada.
- c) La Vicerrectoría de Docencia someterá los planes de trabajo de cada unidad académica al estudio de la Comisión de Cargas Académicas, nombrada por la persona que ocupa la Rectoría.
- ch) La Comisión de Cargas Académicas hará el estudio correspondiente, utilizando los criterios señalados en las "Normas para determinar la carga académica del personal docente y de las unidades académicas", aprobado por el Consejo Universitario a propuesta de la Comisión, por medio de la Vicerrectoría de Docencia y de la Rectoría.
- d) El Consejo Universitario tomará como uno de los criterios más importantes el resultado del estudio de la carga académica de cada unidad para efectos de determinar el presupuesto anual.
- e) Todo profesor o profesora de la Universidad debe hacer docencia, ya sea teniendo al menos un curso bajo su responsabilidad o bien participando en cursos colegiados; todo, a juicio de la dirección de la unidad o de la Vicerrectoría de Docencia.
- f) Cada ciclo lectivo, el personal docente presentará a la dirección de la unidad académica, para su aprobación, una declaración jurada del horario en el que cumplirá su jornada de trabajo.
- g) Todo profesor o profesora universitaria deberá estar localizable dentro de su jornada laboral.

#### ARTÍCULO 53.

- a) El profesorado de tiempo completo deberá indicar, según su plan de trabajo y de acuerdo con las normas de cargas académicas, un número de horas semanales por la atención de consultas del estudiantado. El horario respectivo, aprobado por la Dirección de la escuela, deberá cumplirse con la misma rigurosidad con que debe cumplir el horario de lecciones y deberá exhibirse, durante todo el período lectivo, en la puerta de la oficina del profesor o de la profesora, o en el lugar que la Dirección de la unidad deberá destinar para ese fin.
  - b) El profesorado de tiempo parcial tendrá las mismas obligaciones que el de tiempo completo, proporcionalmente a su jornada.
2. Solicitar a la Dirección del Consejo Universitario que remita las propuestas presentadas por la Dra. Libia Herrero Uribe, Vicerrectora de Docencia (VD-3696-2006, del 14 de noviembre de 2006), y por el Dr. Manuel Triana Ortiz, Director de la Escuela de Filosofía (correo electrónico del martes 21 de noviembre), a la Comisión Especial encargada de la elaboración de una propuesta de reforma al *Reglamento de régimen académico y servicio docente* (acuerdo del Consejo Universitario de la sesión N.º 5122 del 5 de diciembre de 2006), con el fin de que sean consideradas en el análisis que realice dicha Comisión.

#### ACUERDO FIRME.

## ARTÍCULO 6

**La señora Directora del Consejo Universitario, Dra. Montserrat Sagot Rodríguez, propone al Plenario una modificación en el orden del día para entrar a conocer a continuación la solicitud de permiso de la Dra. Sagot y el nombramiento de la persona que ocupará la Dirección en forma interina en ausencia de la Directora, y después las solicitudes de apoyo financiero.**

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT somete a votación la modificación de agenda, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Montserrat Sagot, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, M.L. Ivonne Robles, MBA Walther González, Ing. Fernando Silesky y Dra. Yamileth González.

A FAVOR: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para conocer a continuación la solicitud de permiso de la Dra. Sagot y el nombramiento de la persona que ocupará la Dirección en forma interina en ausencia de la Directora, y después las solicitudes de apoyo financiero.**

## ARTÍCULO 7a

**El Consejo Universitario conoce la solicitud de permiso (oficio CU-D-07-02-067) de la Dra. Montserrat Sagot Rodríguez, quien participará en el Seminario Iberoamericano sobre Mujer y Deporte, en Antigua, Guatemala, y procede con el nombramiento interino de la persona que ocupará la Dirección durante su ausencia.**

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT manifiesta que recibió una invitación de la Agencia Española de Cooperación, para participar en el *Seminario Iberoamericano sobre Mujer y Deporte*. Está fundamentalmente dirigido a personas que ejecutan decisiones o tienen a su cargo las políticas en diferentes instituciones, académicas, estatales, etc., para incorporar en las políticas de las instituciones una visión mucho más integral de la promoción del deporte y, en particular, para la mujer.

Cree que la invitaron a ella por su especialidad en esa área y por estar actualmente a cargo del Consejo Universitario. Además, indica que la Agencia Española de Cooperación cubre los gastos en la Ciudad Antigua, Guatemala, y se supone que la Institución tiene que cubrir el pasaje; luego vendrá con el trámite debido los viáticos solamente para el pasaje a la Ciudad de Guatemala. Comenta que le interesa ir por el tema, porque cree que es importante compartir con una serie de expertos y expertas internacionales que van a disertar sobre ello, etc.

Por otra parte, señala que de acuerdo con esas condiciones, hace unos días habló con la M.Sc. Marta Bustamante para que asumiera la Dirección en forma interina durante esos días, quien aceptó, por lo que la propone para que la sustituya.

\*\*\*\*EL M.Sc. Alfonso Salazar solicita fuera de actas que la autorización de permiso de la Dra. Montserrat Sagot y el nombramiento de la persona que la sustituirá se voten en artículos separados. Se acoge la propuesta indicada.\*\*\*\*

\*\*\*\* A las once horas y cuarenta y cuatro minutos, ingresa en la sala de sesiones la Srta. Keilyn Vega \*\*\*\*

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT antes de salir de la sala de sesiones, solicita al Ing. Fernando Silesky dirigir la sesión momentáneamente.

\*\*\*\* A las once horas y cuarenta y cinco minutos, sale de la sala de sesiones la Dra. Montserrat Sagot.\*\*\*\*

EL ING. FERNANDO SILESKY indica que asume la Dirección del Consejo por mayoría de edad; seguidamente, expresa que el permiso es para que la Dra. Sagot asista al *Seminario Iberoamericano sobre la Mujer y Deporte*, que se llevará a cabo del 5 al 9 de marzo de 2007 en Antigua, Guatemala.

A continuación, somete a votación el permiso, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Keilyn Vega, M.L. Ivonne Robles, MBA Walther González, Ing. Fernando Silesky y la Dra. Yamileth González.

A FAVOR: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Keilyn Vega, M.L. Ivonne Robles, MBA. Walther González, Ing. Fernando Silesky y la Dra. Yamileth González.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA aprobar la solicitud de permiso de la Dra. Montserrat Sagot Rodríguez, con base en el artículo 5 del Reglamento del Consejo Universitario, para que se ausente de la labores de este Órgano Colegiado del 5 al 9 de marzo de 2007, con el fin de participar en el Seminario Iberoamericano sobre Mujer y Deporte, en Antigua, Guatemala.**

**ACUERDO FIRME.**

\*\*\*\* A las once horas y cuarenta y ocho minutos, entra en la sala de sesiones la Dra. Montserrat Sagot\*\*\*\*.

### ARTÍCULO 7 b

**El Consejo Universitario procede, mediante votación secreta, al nombramiento de la persona que ocupará la Dirección interinamente del 5 al 9 de marzo de 2007.**

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT somete a votación el nombramiento de la persona que asumirá en forma interina la Dirección, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Montserrat Sagot, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Keilyn Vega, M.L. Ivonne Robles, MBA Walther González, Ing. Fernando Silesky y la Dra. Yamileth González.

A FAVOR: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT indica que queda elegida la M.Sc. Marta Bustamante. Asimismo, agradece la comprensión de todas y todos.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA nombrar a la M.Sc. Marta Bustamante Mora como Directora a.í. en ausencia de la Dra. Montserrat Sagot Rodríguez.**

**ACUERDO FIRME.**

### ARTÍCULO 8

**El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, conoce las siguientes solicitudes de apoyo financiero: Angie León Salas, Libia Herrero Uribe, Giselle Solera Mora, Rose Mary Jara Sibaja, Carlos Humberto Méndez Soto, Jaime Fornaguera Trías, Javier Bonatti González, Kenia Barrantes Jiménez, Lizeth Taylor Castillo y Zillyham Rojas Jiménez.**

EL ING. FERNANDO SILESKY expone las solicitudes de apoyo financiero.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT plantea que hay que levantar un requisito de Angie León Salas, dado que es interina licenciada y no tiene el año de nombrada.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS solicita a la Dra. Yamileth González que les explique a los que no lo conocen el contenido del programa de Liderazgo con Desarrollo humano.

LA DRA. YAMILETH GONZÁLEZ informa que lo tendría que consultar, porque particularmente la Vicerrectoría de Vida Estudiantil junto con la Facultad de Farmacia están desarrollando un proyecto de liderazgo, lo mismo que el de voluntariado y ha tomado fuerza con esa facultad, pero no cuenta con la información, por lo que la va a revisar.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT somete a votación secreta levantar el requisito a la señorita Angie León Salas pues su nombramiento es interino y menor de un año, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

### Se levanta el requisito

\*\*\*\*

Inmediatamente, somete a votación la ratificación de todas las solicitudes de apoyo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Montserrat Sagot, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Keilyn Vega, M.L. Ivonne Robles, MBA. Walther González, Ing. Fernando Silesky y Dra. Yamileth González.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, ACUERDA RATIFICAR las siguientes solicitudes de apoyo financiero:

Nombre del funcionario(a) Unidad Académica O administrativa	Puesto o categoría en Régimen Académico	Ciudad y país destino	Fecha	Actividad en la que participará	Presupuesto de la Universidad	Otros Aportes
León Salas, Angie  Facultad de Farmacia	Interina, Licenciada  (1) (Nombrada desde marzo del 2006)	Colima, México	Actividad: 26 febrero al 09 de marzo  Itinerario: 24 febrero al 10 marzo	Programa de Liderazgo con Desarrollo Humano (PROLIDEH).  El Proyecto de Liderazgo es un proyecto piloto en la Universidad de Costa Rica con miras a convertirse en proyecto institucional, esta capacitación permitirá contar con los elementos necesarios para formalizar dicho proyecto.	\$344.38 Pasajes \$629.62 Viáticos parciales \$26 Gastos de salida Presupuesto ordinario  Total Presupuesto ordinario: \$1.000	(Sin cuantificar) Viáticos parciales Universidad de Colima  \$200 Complemento de viáticos Aporte personal

Herrero Uribe, Libia	Vicerrectora	La Ceiba, Honduras	Actividad: 24 febrero al 01 marzo Itinerario: 24 febrero al 01 marzo	Reunión de la <i>IV Biennial NeTrópica</i> .  Participará como miembro de la Junta Directiva de NeTrópica y como investigadora principal del proyecto de investigación "Detección del ADN del citomegalovirus en plasma como marcador predictivo de enfermedad y la detección de tropismo celular de los diferentes fenotipos del virus"	\$484.14 Pasajes Presupuesto ordinario	\$500 pasajes parciales Fundevi \$500 complemento de pasajes Fundevi Proyecto N.º 1516  Total presupuesto Fundevi: \$1.000
Solera Mora, Giselle  Vicerrectoría de Vida Estudiantil	Profesional 3	Colima, México	Actividad: 26 febrero al 09 de marzo  Itinerario: 24 febrero al 10 marzo	Programa de Liderazgo con Desarrollo Humano (PROLIDEH).  El Proyecto de Liderazgo es un proyecto piloto en la Universidad de Costa Rica con miras a convertirse en proyecto institucional, esta capacitación permitirá contar con los elementos necesarios para formalizar dicho proyecto.	\$344.38 Pasajes \$629.62 Viáticos parciales \$26 Gastos de salida Presupuesto ordinario  Total Presupuesto ordinario: \$1.000	(Sin cuantificar) Viáticos parciales Universidad de Colima  \$200 Complemento de viáticos Aporte personal
Jara Sibaja, Rose Mary  Vicerrectoría de Vida Estudiantil	Profesional 3	Colima, México	Actividad: 26 febrero al 09 de marzo  Itinerario: 24 febrero al 10 marzo	Programa de Liderazgo con Desarrollo Humano (PROLIDEH).  El Proyecto de Liderazgo es un proyecto piloto en la Universidad de Costa Rica con miras a convertirse en proyecto institucional, esta capacitación permitirá contar con los elementos necesarios para formalizar dicho proyecto.	\$344.38 Pasajes \$629.62 Viáticos parciales \$26 Gastos de salida Presupuesto ordinario  Total Presupuesto ordinario: \$1.000	(Sin cuantificar) Viáticos parciales Universidad de Colima  \$200 Complemento de viáticos Aporte personal
Méndez Soto, Carlos Humberto  Estación Experimental Fabio Baudrit	Adjunto	París, Francia	Actividad: 29 febrero al 08 marzo	Programa "Avances en la producción bajo invernadero experiencias y evoluciones en el sur de Francia".  Participará en el programa dentro del marco de colaboración entre Richel Serres, de Francia y la Universidad de Costa Rica.	\$1.000 Pasajes parciales Presupuesto ordinario	\$750 Complemento pasajes Fundevi  \$1.000 complemento Viáticos Richel Serres  \$300 complemento

		Maryland, Estados Unidos	Actividad: 08 al 14 marzo	Planeamiento de la tesis de Maestría y evaluación de la pasantía del estudiante Félix Arguedas. Revisión del proceso de admisión en el programa de Maestría de las estudiantes Pilar Amador y Lorelly Solano. Planeamiento de talleres “Manejo de sustratos para cultivos hortícolas” y “Sustratos y fertirriego”.		Viáticos Maryland University
		Virginia, Estados Unidos	Actividad: 14 al 18 marzo	Planeamiento de una propuesta de cooperación con Virginia Tech and State University en proyectos de investigación y extensión		\$300 complemento Viáticos Virginia Tech and State University
			Itinerario: 27 febrero al 31 marzo			
Fornaguera Trías, Jaime  Escuela de Medicina	Catedrático	Córdoba, España	Actividad: 10 marzo al 03 de abril  Itinerario: 10 marzo al 04 de abril	IV Reunión de Coordinación de la Red Alfa y visita a los laboratorios de Psicobiología de la Universidad Autónoma de Barcelona  En la IV Reunión participará como coordinador y en la visita a los laboratorios de Psicobiología de la Universidad Autónoma de Barcelona brindará una charla sobre el Programa de Investigación en Neurociencias.	\$1.000 Pasaje parcial Presupuesto ordinario	\$550 Complemento pasaje \$725 Viáticos parciales RED ALFA  Total RED ALFA: \$1275  \$323 Complemento de pasaje \$371 Viáticos parciales viáticos \$56 Gastos de salida Fundevi  Total Fundevi: \$750  \$550 Complemento viáticos Aporte personal

AD REFERENDUM						
Nombre del funcionario(a) Unidad Académica o administrativa	Puesto o categoría en Régimen Académico	Ciudad y país destino	Fecha	Actividad en la que participará	Presupuesto ordinario de la Universidad	Otros Aportes
Bonatti González, Javier  Escuela de Física	Asociado	Roma, Italia	Actividad: 19 al 21 de febrero  Itinerario: 17 al 26 febrero	Encuentro Bilateral: <i>Meeting between ASI and PREVENTEC-UCR.</i>  Participará en esta reunión con el fin de conseguir que la Universidad de Costa Rica tenga acceso a imágenes del sistema de satélites italianos.	\$950 Viáticos parciales \$50 Gastos de salida Presupuesto ordinario  Total Presupuesto ordinario \$1000	\$1.672 Pasaje Fundevi  \$306 Complemento viáticos Aporte personal
Barrantes Jiménez, Kenia  INISA	Interina, Licenciada  (nombramiento continuo desde 01-01-2004)	Guatemala, Guatemala	Actividad: 18 al 23 febrero  Itinerario: 20 al 23 febrero	Reunión de la Unión Aduanera Centroamericana.  Participará como representante del INISA el cual representa al Laboratorio Nacional de Alimentos de Costa Rica para la evaluación y elaboración de reglamentos con alcance en Centroamérica.	\$468.67 Pasaje  \$360 Viáticos Presupuesto ordinario  Total Presupuesto ordinario: \$828.67	
Taylor Castillo, Lizeth  Facultad de Microbiología	Interina, Licenciada  (nombramiento continuo desde 01-01-2005)	Managua, Nicaragua	Actividad: 21 al 24 febrero  Itinerario: 21 al 24 febrero	Reunión para negociar un convenio de cooperación con la Cruz Roja Nicaragüense para pruebas de confirmación en hepatitis virales y filiales y el pago montos adeudados.  Participará como coordinadora del convenio de cooperación de la Sección Virología de la Facultad de Microbiología	\$270 Pasajes \$480 Viáticos \$26 Gastos de salida Presupuesto Empresa Auxiliar N.º 144  Total: \$776 Presupuesto Empresa Auxiliar N.º 144	

<b>Rojas Jiménez, Zillyham</b>	<b>Catedrático (1/4 TC)</b>	<b>Guadalajara , México</b>	<b>Actividad: 22 al 24 febrero</b>	<b>V Congreso de Calidad en Salud y IX Congreso Internacional Avances en Medicina de los Hospitales Civiles.</b>	<b>\$300 Viáticos parciales Presupuesto ordinario</b>	<b>\$587.25 Pasajes \$300 Complemento de Viáticos Hospital Civil de Guadalajara</b>
<b>Escuela de Ingeniería Industrial</b>	<b>Interino (3/4 TC) (nombramiento no consecutivo desde 28-02- 2005)</b>		<b>Itinerario: 21 al 25 febrero</b>	<b>Participará con dos ponencias: 1) “factores inhibidores de la calidad”, 2) “Aplicación de Lean- service en servicios de Salud” y 3) conferencista en el lanzamiento de un libro sobre Gestión de Calidad</b>		<b>Total: \$887.25 Hospital Civil de guadalajara</b>

De conformidad con el artículo 10 del *Reglamento para la Asignación de Recursos al Personal Universitario que participe en eventos internacionales*, el Consejo Universitario podrá levantar los requisitos estipulados en el artículo 9) del mismo Reglamento

- 1 Tener un puesto de autoridad universitaria; ser profesor o profesora en régimen académico, ser funcionaria o funcionario administrativo con nombramiento en propiedad o tener un nombramiento interino, académico o administrativo, no menor a dos años (*Inciso a*).
- 2 Trabajar por lo menos medio tiempo para la Institución (*Inciso b*).
- 3 No haber disfrutado de este aporte financiero durante el año calendario correspondiente a la fecha de inicio de la actividad (*Inciso d*).

#### **ACUERDO FIRME.**

A las once horas y cincuenta y cinco minutos, se levanta la sesión.

**Dra. Montserrat Sagot Rodríguez**  
**Directora**  
**Consejo Universitario**

**NOTA:** Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.